

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Depositaria

### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre y hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tasa por obras e instalaciones en zonas de influencia de vías provinciales (canon anual), correspondiente al ejercicio de 1982.

Dicho cobro se verificará en los diversos Ayuntamientos de la provincia, simultáneamente al de los Tributos del Estado, es decir, por el mismo personal y en iguales días, locales y horas, de acuerdo con el itinerario debidamente aprobado y que ha sido anunciado por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Se podrá, además, efectuar el pago en la correspondiente capitalidad de zona por los señores contribuyentes de ésta durante todo el período voluntario y por los señores contribuyentes de los demás pueblos de la zona desde el día 6 de noviembre o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del vigente Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva.

En caso de no hallarse el recibo en la oficina recaudatoria, deberá facilitarse al contribuyente, o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, justificante de haberse personado a satisfacerlo, en las condiciones establecidas en el artículo 82 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus deudas en el plazo antes señalado podrán, no obstante, pagarlas sin apremio pero con el recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 20 al 30 de noviembre, ambos inclusive, en la capitalidad de Zona correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del mismo Reglamento.

Finalizado este nuevo plazo, las deudas no satisfechas incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas, Caja Postal de Ahorros y cooperativas de crédito calificadas, oficialmente registradas, o en sucursales de las mismas, con arreglo a las

normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento de Recaudación, para lo cual en las oficinas recaudatorias estarán a disposición de los señores contribuyentes los impresos reglamentarios.

En Madrid, a 11 de septiembre de 1982.—El Presidente, José María Rodríguez Colorado.

(G.—3.130)

### Sección de Cooperación y Coordinación

Se anuncia subasta con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1978 y Presupuesto de inversiones 1982, para la ejecución de la siguiente obra: Ampliación del saneamiento en Robledondo y barrio Estación de Santa María de la Alameda. Precio tipo: 7.409.141 pesetas.

Fianza provisional: 129.091 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

### Modelo

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—54.071)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Gerencia Municipal de Urbanismo SUBASTAS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1982, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela (R-2-1) del polígono 40 del Plan Especial de la avenida de la Paz.

Dichos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que, transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—54.052)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1982, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela (R-4-1) del polígono 40 del Plan Especial de la avenida de la Paz.

Dichos pliegos de condiciones se halla-

rán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que, transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—54.053)

### Departamento de Tributos sobre la Propiedad

Sección de Tasas sobre la Propiedad.—Negociado de Tasa por Servicio de Alcantarillado

### ANUNCIO

Aprobada por decreto del ilustrísimo señor Delegado de los Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio, de fecha 6 de septiembre, la matrícula para la exacción de la Tasa por Servicio de Alcantarillado correspondiente al ejercicio de 1982, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la misma que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 111 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se ha expuesto al público en el Negociado de Alcantarillado, calle Sacramento, número 7, bajo, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla y formular las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones, la matrícula se considerará firme, no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados a reclamar también contra las cuotas liquidadas dentro de otro período de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en período voluntario.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—54.051)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## INTERVENCION GENERAL

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1982

### PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

1. CAPITULOS DE INGRESOS		PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Impuestos directos	1	19.524.500.000	—	19.524.500.000	2.398.579.135	1.962.322.226	436.256.909	-17.125.920.865
Impuestos indirectos	2	3.212.050.000	—	3.212.050.000	3.265.609.160	281.126.403	2.984.482.757	53.559.160
Tasas y otros ingresos	3	16.169.812.131	143.913.037	16.313.725.168	1.713.366.255	1.362.695.787	350.670.468	-14.600.358.913
Transferencias corrientes	4	18.497.345.713	331.528	18.497.677.241	3.942.729.704	3.942.729.704	—	-14.554.947.537
Ingresos patrimoniales	5	1.438.192.156	—	1.438.192.156	63.067.699	61.204.994	1.862.705	-1.375.124.457
Enajenación de inversiones reales	6	55.000.000	—	55.000.000	89.082	89.082	—	54.910.918
Variación de activos financieros	8	159.000.000	—	159.000.000	25.251.423	25.251.423	—	133.748.577
Variación de pasivos financieros	9	100.000	—	100.000	—	—	—	100.000
PRESUPUESTO CORRIENTE		59.056.000.000	144.244.565	59.200.244.565	11.408.692.458	7.635.419.619	3.773.272.839	-47.791.552.107
Resultas	0	12.576.795.483	—	12.576.795.483	12.575.637.393	3.621.354.941	8.954.282.452	1.158.090
TOTALES INGRESOS		71.632.795.483	144.244.565	71.777.040.048	23.984.329.851	11.256.774.560	12.727.555.291	-47.792.710.197

  

2. CAPITULOS DE GASTOS		PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Remuneraciones del personal	1	26.287.523.853	—	26.287.523.853	5.715.573.726	5.702.410.334	13.163.392	-20.571.950.127
Compra de bienes corrientes y de servicios	2	19.884.614.665	36.828.652	19.921.443.317	2.029.031.280	1.159.761.186	869.270.094	-17.892.412.037
Intereses	3	5.046.999.363	107.415.913	5.154.415.276	361.856.137	177.191.400	184.664.737	-4.792.559.139
Transferencias corrientes	4	4.950.571.844	—	4.950.571.844	94.582.456	62.982.454	31.600.002	-4.855.989.388
Variación de activos financieros	8	154.001.000	—	154.001.000	735.000	234.000	501.000	153.266.000
Variación de pasivos financieros	9	2.732.289.275	—	2.732.289.275	255.181.488	17.767.638	237.413.850	-2.477.107.787
PRESUPUESTO CORRIENTE		59.056.000.000	144.244.565	59.200.244.565	8.456.960.087	7.120.347.012	1.336.613.075	-50.743.284.478
Resultas	0	17.079.212.332	—	17.079.212.332	17.079.212.332	3.598.662.570	13.480.549.762	—
TOTALES GASTOS		76.135.212.332	144.244.565	76.279.456.897	25.536.172.419	10.719.009.582	14.817.162.837	-50.743.284.478

  

3. SITUACION ECONOMICA		PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DEFICIT DE EJECUCION	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTALES INGRESOS		71.632.795.483	144.244.565	71.777.040.048	23.984.329.851	11.256.774.560	12.727.555.291	-47.792.710.197
TOTALES GASTOS		76.135.212.332	144.244.565	76.279.456.897	25.536.172.419	10.719.009.582	14.817.162.837	-50.743.284.478
Diferencias		4.502.416.849	—	-4.502.416.849	-1.551.842.568	537.764.978	-2.089.607.546	2.950.574.281

Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).—El Interventor general (Firmado)  
(O.—54.050)

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1982

### PRESUPUESTO ORDINARIO

1. CAPITULOS DE INGRESOS		PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Tasas y otros ingresos	3	1.052.800.000	—	1.052.800.000	204.528.654	135.679.514	68.849.140	-848.271.346
Transferencias corrientes	4	104.000.000	—	104.000.000	—	—	—	104.000.000
Ingresos patrimoniales	5	7.100.000	—	7.100.000	1.732.500	1.732.500	—	5.367.500
Enajenación de inversiones reales	6	152.000.000	—	152.000.000	—	—	—	152.000.000
PRESUPUESTO CORRIENTE		1.315.900.000	—	1.315.900.000	206.261.154	137.412.014	68.849.140	-1.109.638.846
Resultas	0	2.203.468.268	—	2.203.468.268	2.203.468.268	692.616.872	1.510.851.396	—
TOTALES INGRESOS		3.519.368.268	—	3.519.368.268	2.409.729.422	830.028.886	1.579.700.536	-1.109.638.846

  

2. CAPITULOS DE GASTOS		PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Remuneraciones del personal	1	841.000.000	—	841.000.000	139.387.734	136.461.620	2.926.114	701.612.266
Compra de bienes corrientes y de servicios	2	171.900.000	—	171.900.000	34.179.491	4.172.098	30.007.393	137.720.509
Transferencias corrientes	4	1.000.000	—	1.000.000	—	—	—	1.000.000
Variación de activos financieros	8	302.000.000	—	302.000.000	—	—	—	302.000.000
Variación de pasivos financieros	9	—	—	—	743.671	743.671	—	743.671
PRESUPUESTO CORRIENTE		1.315.900.000	—	1.315.900.000	174.310.896	141.377.389	32.933.507	-1.141.589.104
Resultas	0	2.198.624.830	—	2.198.624.830	2.198.624.830	334.690.268	1.863.934.562	—
TOTALES GASTOS		3.514.524.830	—	3.514.524.830	2.372.935.726	476.067.657	1.896.868.069	-1.141.589.104

  

3. SITUACION ECONOMICA		PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	SUPERAVIT DE EJECUCION	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTALES INGRESOS		3.519.368.268	—	3.519.368.268	2.409.729.422	830.028.886	1.579.700.536	-1.109.638.846
TOTALES GASTOS		3.514.524.830	—	3.514.524.830	2.372.935.726	476.067.657	1.896.868.069	-1.141.589.104
Diferencias		4.843.438	—	4.843.438	36.793.696	353.961.229	-317.167.533	31.950.258

Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).—El Interventor general (Firmado)  
(O.—54.049)

**PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**  
**ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1982**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO**

1. CAPITULOS DE INGRESOS		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Transferencias corrientes		4	36.000.000	—	36.000.000	36.000.000	10.000.000	26.000.000	—
PRESUPUESTO CORRIENTE		0	36.000.000	—	36.000.000	36.000.000	10.000.000	26.000.000	—
Resultas		0	16.441.522	—	16.441.522	16.441.522	16.441.522	—	—
TOTALES INGRESOS			52.441.522	—	52.441.522	52.441.522	26.441.522	26.000.000	—
2. CAPITULOS DE GASTOS		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Remuneraciones del personal		1	13.832.096	—	13.832.096	2.085.046	1.519.756	565.290	—11.747.050
Compra de bienes corrientes y de servicios		2	22.167.904	—	22.167.904	13.792.314	9.122.880	4.669.434	— 8.375.590
PRESUPUESTO CORRIENTE		0	36.000.000	—	36.000.000	15.877.360	10.642.636	5.234.724	—20.122.640
Resultas		0	15.512.973	—	15.512.973	15.512.973	11.829.012	3.683.961	—
TOTALES GASTOS			51.512.973	—	51.512.973	31.390.333	22.471.648	8.918.685	—20.122.640
3. SITUACION ECONOMICA		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	SUPERAVIT DE EJECUCION	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTALES INGRESOS			52.441.522	—	52.441.522	52.441.522	26.441.522	26.000.000	—
TOTALES GASTOS			51.512.973	—	51.512.973	31.390.333	22.471.648	8.918.685	20.122.640
Diferencias			928.549	—	928.549	21.051.189	3.969.874	17.081.315	20.122.640

Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).—El Interventor general (Firmado).  
(O.—54.046)

**PATRONATO DE LA FERIA DEL CAMPO**  
**ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1982**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO**

1. CAPITULOS DE INGRESOS		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Tasas y otros ingresos		3	10.500.000	—	10.500.000	6.446.278	6.446.278	—	— 4.053.722
Transferencias corrientes		4	17.000.000	—	17.000.000	—	—	—	—17.000.000
Ingresos patrimoniales		5	22.750.000	—	22.750.000	4.697.065	4.697.065	—	—18.052.935
PRESUPUESTO CORRIENTE		0	50.250.000	—	50.250.000	11.143.343	11.143.343	—	—39.106.657
Resultas		0	17.549.491	—	17.549.491	17.549.491	17.549.491	—	—
TOTALES INGRESOS			67.799.491	—	67.799.491	28.692.834	28.692.834	—	—39.106.657
2. CAPITULOS DE GASTOS		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Remuneraciones del personal		1	28.500.000	—	28.500.000	2.639.600	2.639.600	—	—25.860.400
Compra de bienes corrientes y de servicios		2	21.750.000	—	21.750.000	4.187.991	838.173	3.349.818	—17.562.009
PRESUPUESTO CORRIENTE		0	50.250.000	—	50.250.000	6.827.591	3.477.773	3.349.818	—43.422.409
Resultas		0	15.983.855	—	15.983.855	15.983.855	3.503.854	12.480.001	—
TOTALES GASTOS			66.233.855	—	66.233.855	22.811.446	6.981.627	15.829.819	—43.422.409
3. SITUACION ECONOMICA		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	SUPERAVIT DE EJECUCION	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTALES INGRESOS			67.799.491	—	67.799.491	28.692.834	28.692.834	—	—39.106.657
TOTALES GASTOS			66.233.855	—	66.233.855	22.811.446	6.981.627	15.829.819	—43.422.409
Diferencias			1.565.636	—	1.565.636	5.881.388	21.711.207	—15.829.819	4.315.752

Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).—El Interventor general (Firmado).  
(O.—54.048)

**C. E. M. I.**  
**ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1982**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO**

1. CAPITULOS DE INGRESOS		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Tasas y otros ingresos		3	800.000	—	800.000	173.030	173.030	—	— 626.970
Transferencias corrientes		4	385.410.000	—	385.410.000	96.352.500	32.000.000	64.352.500	—289.057.500
Ingresos patrimoniales		5	—	—	—	1.959	1.959	—	— 1.959
PRESUPUESTO CORRIENTE		0	386.210.000	—	386.210.000	96.527.489	32.174.989	64.352.500	—289.682.511
Resultas		0	89.968.868	—	89.968.868	89.968.868	89.863.018	105.850	—
TOTALES INGRESOS			476.178.868	—	476.178.868	186.496.357	122.038.007	64.458.350	—289.682.511
2. CAPITULOS DE GASTOS		CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Remuneraciones del personal		1	155.210.000	—	155.210.000	30.691.666	24.591.331	6.100.335	—124.518.334
Compra de bienes corrientes y de servicios		2	231.000.000	—	231.000.000	44.394.384	3.586.364	40.808.020	—186.605.616
PRESUPUESTO CORRIENTE		0	386.210.000	—	386.210.000	75.086.050	28.177.695	46.908.355	—311.123.950
Resultas		0	87.510.924	—	87.510.924	87.510.924	41.532.203	45.978.721	—
TOTALES GASTOS			473.720.924	—	473.720.924	162.596.974	69.709.898	92.887.076	—311.123.950

3. SITUACION ECONOMICA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	SUPERAVIT DE EJECUCION	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTALES INGRESOS .....	476.178.868	—	476.178.868	186.496.357	122.038.007	64.458.350	-289.682.511
TOTALES GASTOS .....	473.720.924	—	473.720.924	162.596.974	69.709.898	92.887.076	-311.123.950
Diferencias .....	2.457.944	—	2.457.944	23.899.383	52.328.109	-28.428.726	21.441.439

Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).—El Interventor general (Firmado).  
(O.—54.047)

## OFICINA MUNICIPAL DEL PLAN ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1982 PRESUPUESTO ORDINARIO

1. CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Tasas y otros ingresos .....	3	15.444.000	—	15.444.000	443.950	443.950	—	— 15.000.050
Transferencias corrientes .....	4	233.000.000	—	233.000.000	—	—	—	-233.000.000
Ingresos patrimoniales .....	5	3.010.000	—	3.010.000	191.012	191.012	—	- 2.818.988
PRESUPUESTO CORRIENTE .....		251.454.000	—	251.454.000	634.962	634.962	—	-250.819.038
Resultas .....	0	111.281.009	—	111.281.009	111.281.009	111.166.270	—	—
TOTALES INGRESOS .....		362.735.009	—	362.735.009	111.915.971	111.801.232	114.739	-250.819.038

2. CAPITULOS DE GASTOS	CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Remuneraciones del personal .....	1	142.095.000	—	142.095.000	25.729.077	19.810.090	5.918.987	-116.365.923
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2	109.298.000	—	109.298.000	15.661.386	2.421.129	13.240.857	- 93.636.614
Intereses .....	3	61.000	—	61.000	—	—	—	- 61.000
PRESUPUESTO CORRIENTE .....		251.454.000	—	251.454.000	41.390.463	22.231.219	19.159.244	-210.063.537
Resultas .....	0	111.096.972	—	111.096.972	111.096.972	33.896.357	77.200.615	—
TOTALES GASTOS .....		362.550.972	—	362.550.972	152.487.435	56.127.576	96.359.859	-210.063.537

3. SITUACION ECONOMICA	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION ACTUAL	DEFICIT DE EJECUCION	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTALES INGRESOS .....	362.735.009	—	362.735.009	111.915.971	111.801.232	114.739	-250.819.038
TOTALES GASTOS .....	362.550.972	—	362.550.972	152.487.435	56.127.576	96.359.859	-210.063.537
Diferencias .....	184.037	—	184.037	-40.571.464	55.673.656	-96.245.120	-40.755.501

Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).—El Interventor general (Firmado).  
(O.—54.045)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

##### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1982, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el proyecto para la construcción de una residencia de ancianos en el término municipal de Ciempozuelos, promovido por don Ubaldo Palacios Boadilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 17 de agosto de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—10.023) (O.—54.018)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

##### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1982, acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, en la zona delimitada por la carretera CN-II,

calle Madrid, avenida de la Virgen de Loreto y calle de los Curas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 17 de agosto de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—10.024) (O.—54.019)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

##### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1982, acordó aprobar provisional y definitivamente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, en terrenos situados en la calle de Velázquez, con vuelta a Joaquín Costa, en Madrid, promovido y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 17 de agosto de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—10.025) (O.—54.020)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

##### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1982, acordó aprobar definitivamente las normas de presentación de la documentación exigible en los estudios de detalle, promovido y remitido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 6 de septiembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—10.026) (O.—54.021)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

##### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1982, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Guadarrama en la forma reflejada en la documentación gráfica y escrita adjunta donde recogen los extre-

mos del acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, celebrada el 25 de junio de 1981, calificando 25.000 metros cuadrados de la "Dehesa del Soto", con una tipología RM-2,X, limitando la altura máxima de dos plantas, debiendo observarse en los proyectos correspondientes la adaptación del diseño, material, textura y color, a las exigencias medioambientales de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 17 de agosto de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—10.022) (O.—54.017)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

##### ANUNCIO

Don Mariano y doña Angeles Sánchez Dafaucé, representado por sí mismo, con domicilio en el paseo de la Castellana, número 107, Madrid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del arroyo Nacedero, en término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), con destino al riego de dos fincas al sitio "La Vega", de 4.0190 hectáreas, verificándose la toma mediante derivación en la margen derecha, a unos 30 metros del puente de la carretera de Madrid a Boadilla, detrás del Palacio.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado acta de notoriedad, tramitado en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria (con liquidación del pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Boadilla del Monte o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (Expediente 16.792/82.)

Madrid, 1 de septiembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.043)

(O.—54.022)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

### NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción, por ausencia o ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contarán los plazos legales oportunos.

Riansares, Sociedad Anónima. — Ayala, 116-118, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 2.304/77. — Importe: 225.000 pesetas. — Se aprecia responsabilidad solidaria con la empresa "Gutiérrez y Valiente, Sociedad Anónima", por aplicación del artículo 153 de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1971.

Agrupación Comerciantes Electrodomésticos. — Carretera Móstoles-Villaviciosa, kilómetro 3,600, Móstoles (Madrid). — Actividad: Venta de electrodomésticos. — A. I. 334/82. — Importe: 200.002 pesetas.

Club Diayola. — Apolo, sin número, Madrid-17. — Actividad: Hostelería. — A. O. 375/82. — Importe: 25.000 pesetas.

David Fernández Díez. — Silvio Abad, 23, Madrid-26. — Actividad: Montajes eléctricos. — A. O. 510/82. — Importe: 25.000 pesetas.

David Fernández Díez. — Silvio Abad, 23, Madrid-26. — Actividad: Montajes eléctricos. — A. I. 511/82. — Importe: 100.000 pesetas.

Carrillo, Sociedad Anónima. — Cedaceros, 3, Madrid-14. — Actividad: Construcción, vidrio y cerámica. — A. I. 565/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Emilio Gómez Serrano y Rafael Izquierdo Narváez. — Chile, 17, Madrid-16. — Actividad: Alquiler de oficinas y despachos. — A. I. 806/82. — Importe: 2.000 pesetas.

Juana Rubio Francisco. — Teniente Muñoz Díaz, 6, Madrid-18. — Actividad: Auto-Escuela "Júcar". — A. O. 881/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Emilio José Gadea Calderón. — Gaztambide, 6, Madrid-15. — Actividad: Hostelería. — A. O. 981/82. — Importe: 12.500 pesetas.

Heros Recuero Clemente. — Martín de los Ruzos, 74, Madrid-8. — Actividad: Construcción. — A. O. 990/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Rafael García Caballero. — Virgen del Val, 87, Alcalá de Henares (Madrid). —

28/2.141.669. — A. I. 1.021/82. — Desempleo.

Ramón Fernández González. — Valle Inclán, 32, Madrid-24. — Actividad: Construcción e instalaciones. — A. O. 1.111/82. — Importe: 200.000 pesetas.

Ramón Fernández González. — Valle Inclán, 32, Madrid-24. — Actividad: Construcción e instalaciones. — A. I. 1.112/82. — Importe: 200.000 pesetas.

Ramón Fernández González. — Valle Inclán, 32, Madrid-24. — Actividad: Construcción e instalaciones. — A. I. 1.114/82. — Importe: 200.000 pesetas.

Ramón Moreno Fernández. — María Pedraza, 7, Madrid-20. — Actividad: Construcción. — A. I. 1.155/82. — Importe: 30.000 pesetas.

Ramón Moreno Fernández. — María Pedraza, 7, Madrid-20. — Actividad: Construcción. — A. O. 1.156/82. — Importe: 6.000 pesetas.

Hermanos Serrano. — Avenida Cactus, Alcorcón (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. O. 1.304/82. — Importe: 12.000 pesetas.

Cyca, Sociedad Anónima. — Polígono industrial "Calahorros", nave 33, Humanes de Madrid (Madrid). — Actividad: Carpintería de aluminio. — A. I. 1.460/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Codemaser, Sociedad Anónima. — Polígono industrial "Monterreal", nave 13, carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,800, Humanes de Madrid (Madrid). — Actividad: Taller de ebanistería. — A. I. 1.482/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Servicio de Asistencia Técnica. — Plaza de San Juan, 9, Parla (Madrid). — Actividad: Comercio. — A. O. 1.499/82. — Importe: 15.000 pesetas.

Mesón del Mar. — Benigno Soto, 9, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. O. 1.562/82. — Importe: 10.000 pesetas.

Mesón del Mar, Sociedad Limitada. — Benigno Soto, 9, Madrid-2. — Actividad: Hostelería. — A. O. 1.569/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Transportes Carcha, Sociedad Anónima. — Paseo Acacias, 27, Madrid-5. — Actividad: Transportes. — A. O. 1.623/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Jerónimo Martínez Ledesma. — Doctor Federico Rubio, 76, Madrid-20. — Actividad: Construcción. — A. I. 1.639/82. — Importe: 500.000 pesetas.

Mariano Marina Heras, Victoriano Díaz Cruz, Manuel Iruela Cerdán. — Plaza de San Martín, 1, Madrid-13. — Actividad: Hostelería. — A. O. 1.643/82. — Importe: 12.500 pesetas.

Carba, Sociedad Anónima. — Tres Cantos, plan parcial I, sector I, parcela 7, Colmenar Viejo (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. I. 1.653/82. — Importe: 140.000 pesetas.

Belén Soto Martín García. — Puerto Rico, 9, Madrid-16. — Actividad: Hogar familiar. — A. I. 1.669/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Discom, Sociedad Anónima. — Caletruga, 15, Madrid-33. — Actividad: Tratamiento información. — A. O. 1.672/82. — Importe: 15.000 pesetas.

José Menéndez Mata. — Fuente del Fresno, 2, San Sebastián de los Reyes (Madrid). — A. O. 1.673/82. — Importe: 15.000 pesetas.

Petronilo Inés Herranz. — Abtao, 30, Madrid-7. — Actividad: Construcción. — A. I. 1.698/82. — Importe: 15.000 pesetas.

Peñañiel, Sociedad Anónima. — Chinchilla, 1 (apartamento 204), Madrid-13. — Actividad: Hostelería. — A. O. 1.708/82. — Importe: 15.000 pesetas.

Antonio Paradelo Núñez. — Azucenas, 34, Madrid-29. — Actividad: Fábrica de zapatillas. — A. I. 1.711/82. — Importe: 500 pesetas.

Visereón, Sociedad Anónima. — Sor Angela de la Cruz, 24, tercero E, Madrid-20. — Actividad: Construcción. — A. O. 1.716/82. — Importe: 12.500 pesetas.

Construcciones y Reparaciones Cuenca, Sociedad Limitada. — Plaza Valdeherrero, bloque 4, primero C, Fuenlabrada (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. O. 1.721/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Mudanzas Internacionales Tortosa, Sociedad Limitada. — Monte Perdido, 38,

Madrid-18. — Actividad: Transportes. — A. I. 1.854/82. — Importe: 30.000 pesetas.

Albyconsa. — Montera, 25-27, Madrid-13. — Actividad: Construcción. — A. I. 1.868/82. — Importe: 35.000 pesetas.

Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima. — Santa Amelia, 22, Barcelona-34. — Actividad: Industria química. — A. I. 1.869/82. — Importe: 35.000 pesetas.

Papelera del Cid, Sociedad Anónima. — Gran Vía, 57, Madrid-13. — Actividad: Artes Gráficas. — A. I. 1.878/82. — Importe: 35.000 pesetas.

Jesús Villaumbrales Izquierdo. — Desengaño, 12, segundo número 6, Madrid-13. — Actividad: Oficinas. — A. I. 1.931/82. — Importe: 20.000 pesetas.

Jesús Villaumbrales Izquierdo. — Desengaño, 12, segundo número 6, Madrid-13. — Actividad: Oficinas. — A. I. 1.932/82. — Importe: 20.000 pesetas.

Jesús Villaumbrales Izquierdo. — Desengaño, 12, segundo número 6, Madrid-13. — Actividad: Oficinas. — A. I. 1.933/82. — Importe: 20.000 pesetas.

Jesús Villaumbrales Izquierdo. — Desengaño, 12, segundo número 6, Madrid-13. — Actividad: Oficinas. — A. O. 1.934/82. — Importe: 12.500 pesetas.

Jesús Villaumbrales Izquierdo. — Desengaño, 12, segundo número 6, Madrid-13. — Actividad: Oficinas. — A. I. 1.935/82. — Importe: 20.000 pesetas.

Internacional de Ionización, Sociedad Anónima. — Rodríguez San Pedro, 37, bajo, Madrid-15. — Actividad: Servicios. — A. O. 1.943/82. — Importe: 15.000 pesetas.

Sagasi, Sociedad Anónima. — Carretera Fuenlabrada a Moraleja, kilómetro 5, Fuenlabrada (Madrid). — Actividad: Metal. — A. O. 1.972/82. — Importe: 12.500 pesetas.

Enrique Pérez Fernández. — Cinca, 7, Madrid-2. — Actividad: Amo de casa. — A. O. 1.988/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Encarnación Fernández Alonso. — Velázquez, 76, Madrid. — Actividad: Confección. — A. I. 2.011/82. — Importe: 100.001 pesetas.

Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—El Jefe de la Inspección, Carlos Navarro. (G. C.—9.963)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### Subsecretaría para el Consumo

De orden del ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en su resolución de fecha 19 de julio de 1982, dictada en expediente número 799 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 6.154 de 1982 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Badajoz, se hace pública la sanción de 50.000 pesetas impuesta a don Antolín Bellerino Muñoz, vecino de Badajoz, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción, número 124, por venta de aceite de semillas a precio ilícito, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 11 de agosto de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García. (G. C.—10.040)

De orden del ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en su resolución de fecha 27 de julio de 1982, dictada en expediente número 829 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 29/502 de 1981-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a don Eusebio Oliver Rodríguez, vecino de Navalcarnero (Madrid), con domicilio en la calle Cruz Verde, número 20, por venta de aceite de oliva a granel, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 21 de agosto de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García. (G. C.—10.041)

De orden del ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en su resolución de fecha 19 de julio de 1982, dictada en expediente número 750 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/856 de 1980-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 50.000 pesetas impuesta a "Panificadora San Buenaventura", vecina de Madrid, con domicilio en la calle San Buenaventura, número 4, por elaboración y venta de pan integral sin la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Precios y sin envoltura, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 11 de agosto de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García. (G. C.—10.042)

## CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE LA PROPIEDAD URBANA

Concurso-oposición para plaza de Auxiliar de este Consejo Superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento Orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1977, la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada en el corriente año, acordó convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo. Esta plaza estará dotada con los emolumentos que figuran en el Presupuesto de la Corporación.

En consecuencia, se aprueban las bases que regirán en concurso-oposición que se han redactado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de Funcionarios Públicos y el Decreto que para oposiciones y concursos de dichos funcionarios fue promulgado por la Presidencia del Gobierno el 27 de junio de 1968 (Decreto 1411/1968).

### BASES

Primera.—Se convoca una plaza de Auxiliar de la plantilla de esta corporación.

Segunda.—Las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición serán las siguientes:

a) Ser español, de uno u otro sexo, que al tiempo de solicitar su participación se halle en posesión del título de Bachiller Elemental.

b) Tener más de dieciocho años cumplidos y menos de cuarenta y cinco años.

c) Hallarse libre de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que la inhabilite para el servicio.

e) Acreditar buena conducta pública y privada.

f) No haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado, provincia, municipio o colegio profesional en virtud de expediente administrativo.

Tercera.—Las pruebas de que constará el ejercicio serán las siguientes:

I.—Prueba de aptitud mecanográfica (eliminatória):

a) Realizar un ejercicio mecanográfico de copia en el que se exigirán 250 pulsaciones por minuto, (Los concursantes podrán utilizar su propia máquina o bien la que les sea facilitada, que podrá ser eléctrica o mecánica.)

b) Redactar un oficio escrito a máquina sobre los trabajos derivados de las materias contenidas en el programa.

II.—Prueba de taquigrafía:

Recoger taquígraficamente y traducir en el plazo de una hora el texto que resuelva dictar el Tribunal; el opositor dispondrá de una hora más para mecanografiar la traducción.

**III.—Prueba de aptitud profesional (eliminatória):**

Desarrollar por escrito dos temas sacados a suerte del cuestionario que figura como anexo a estas bases. El plazo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

**IV.—Prueba de aptitud cultural:**

Esta prueba consistirá en contestar en forma oral al Tribunal a varias preguntas sobre cuestiones de carácter cultural de nivel de Bachillerato Elemental.

**Cuarta.—**El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Será Presidente del Tribunal el titular de la Corporación o el miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue. Y tres Vocales, que serán un miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma, un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo designado por la Subdirección General de Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y el Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario del Tribunal.

Todos los miembros designados tendrán voto y cada uno de ellos podrá conceder un máximo de diez puntos en cada ejercicio, obteniéndose la puntuación de cada concursante de la media de las otorgadas.

**Quinta.—**El Tribunal valorará los posibles servicios prestados al Consejo Superior con anterioridad al comienzo de las pruebas correspondientes al presente concurso-oposición por los concursantes que acrediten esta circunstancia.

**Sexta.—**El Tribunal resolverá con carácter decisorio y por mayoría de votos todas las dudas que surjan durante la marcha de las oposiciones y lo que debe hacerse en los casos en que concurran circunstancias no previstas en estas bases.

**Séptima.—**Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación total, elevándolo a la Comisión Permanente para que efectúe el nombramiento.

Notificado dicho nombramiento se concederá a los interesados el plazo de treinta días para presentar los documentos a que se alude en la base segunda de la presente convocatoria que justifican las condiciones exigidas. Presentados éstos, se concederá a los nombrados el plazo de un mes para tomar posesión de su cargo. Si no se presentaran los documentos o no se tomara posesión en el plazo exigido, se entenderá decaído en sus derechos al concursante.

**Octava.—**El plazo de presentación de instancias, que deberán dirigirse al Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, calle de Claudio Coello, número 76, Madrid-1, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y serán examinadas por el Tribunal, quien redactará la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen. Las pruebas de selección se realizarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de las listas de admitidos definitivamente a examen, y en todo caso antes de que transcurran seis meses de la publicación.

**Novena.—**El Tribunal dará cuenta del resultado de la oposición a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Y podrá declarar desierto el concurso si a juicio del mismo los concursantes no reúnen méritos suficientes por el desarrollo de los ejercicios.

**Décima.—**En caso de que los opositores sean varones, se acreditará tener el servicio militar cumplido o estar exento del mismo.

*Programa al que se refiere la base tercera de la convocatoria*

GRUPO I

*Arrendamientos Urbanos y la ley de Propiedad Horizontal*

Tema primero

Derecho especial de arrendamientos urbanos: Sus antecedentes en España. Legislación vigente en la materia.

El contrato de arrendamiento en el Código Civil. Obligaciones del arrendador y del inquilino o arrendatario.

Ámbito de aplicación de la ley de Arrendamientos Urbanos. Clases y características de los contratos en ella regulados. Naturaleza de los derechos que concede.

Concepto legal de finca urbana a efectos de su regulación en la Ley especial. Habitabilidad. Destino.

Arrendamientos complejos, mixtos o irregulares. Viviendas y locales ocupados por porteros, asalariados, empleados y funcionarios. Arrendamiento de solares.

Arrendamiento de industria o negocio. Concepto. Distinción del arrendamiento de industria del arrendamiento del local de negocios con instalaciones. Regulación jurídica.

Arrendamientos exceptuados del régimen de la Ley especial.

Aplicación de la Ley especial a extranjeros. Antecedentes. Derecho vigente.

Tema segundo

Concepto de vivienda y de local de negocio. Destino. Arrendamientos conjuntos. Arrendamiento de viviendas amuebladas.

Renta. Conceptos que integran la renta. Renta legal. Aumento y reducción de renta. Renta en casos especiales.

Rentas autorizadas en viviendas de protección oficial. Repercusión del costo de servicios o suministros.

Procedimiento para que el arrendador pueda percibir los incrementos y diferencias de rentas autorizadas. Acciones.

Tema tercero

Repercusión de diferencias por aumentos de coste de los servicios o suministros y demás cantidades asimiladas a renta. Plazo de los contratos. Su vencimiento. Su prórroga legal.

Excepción a la prórroga obligatoria de los contratos por necesidad de arrendador.

Excepción a la prórroga obligatoria de los contratos por falta de necesidad del inquilino o arrendatario. No ocupación. Ocupación de dos viviendas. Disposición por el inquilino de vivienda libre análoga a la arrendada.

Tema cuarto

el subarriendo. Subarriendo de viviendas y de locales de negocio.

La cesión. Cesión de vivienda.

Subrogación de vivienda por fallecimiento del inquilino y sustitución de los derechos y obligaciones del arrendatario fallecido.

El traspaso de local de negocio.

Derechos de tanteo y retracto.

Fianzas obligatorias y voluntarias. Papel de fianza del Instituto Nacional de la Vivienda. Regulación.

Obras de conservación y mejora.

Tema quinto

Resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, por subarriendo o tenencia de huéspedes, por cesión de vivienda o traspaso del local de negocio y por transformación de la vivienda en local de negocio o viceversa.

Resolución del contrato de arrendamiento por daños en la finca, por obras, por actividades inmorales, peligrosas, incómodas o insalubres, por expropiación, ruina y por extinción del usufructo.

Resolución de contrato de arrendamiento por no concurrir las circunstancias necesarias para la prórroga forzosa o por concurrir causa de denegación de dicha prórroga.

Causas de resolución del contrato de subarriendo. Causa de resolución común al arrendamiento y el subarriendo. Causa de resolución común al arrendamiento y el subarriendo. Causa de suspensión de los contratos.

Tema sexto

El artículo 296 del Código Civil y la ley de Propiedad horizontal. Régimen de la propiedad por pisos.

Características. Comunidades de Propietarios. Presidente y Secretarios de Comunidad. Derechos y obligaciones de los copropietarios. Junta de Comunidad. Procedimientos especiales de la ley de Propiedad Horizontal.

GRUPO II

*Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana*

Tema primero

Legislación aplicable. Organización general de las Cámaras y de su Consejo Superior.

Atribuciones de las Cámaras. Del gobierno de las Cámaras. Nombramiento de sus órganos rectores.

Régimen del secretariado y del personal de las Cámaras.

Tema segundo

Recursos económicos de las Cámaras. Administración, presupuestos y cuentas.

Régimen sobre constitución, devolución y sanciones en materia de fianzas de los arrendamientos urbanos.

Madrid, septiembre de 1982.—El Presidente, Antonio Rosillo Herrero.

(G. C.—10.021) (O.—54.015)

**Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid**

ANUNCIOS

Referencia número 3.040 de 1978 bis, concepto: plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Juana Heilpern de Quintano, calle Princesa, número 27, Madrid, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.356)

En la reclamación número 3.138 de 1981, por el concepto de licencia de apertura seguida en este Tribunal a instancia de José Daniel Hellín Ayala, en nombre y representación de "Foresis, Sociedad Anónima", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, advirtiéndose al interesado la obligación que tiene de ingresar en Depositaria el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secre-

taria de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.357)

En la reclamación número 3.202 de 1980, por el concepto de lujo, seguida en este Tribunal a instancia de "Peñacuatro, Sociedad Anónima", se ha dictado en 26 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda resolver en única instancia la reclamación interpuesta por "Peñacuatro, Sociedad Anónima", desestimando las peticiones del recurrente, y confirmando la liquidación practicada por el impuesto sobre el lujo al vehículo M-0947-DM, marca "Lada".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.358)

Referencia número 3.254 de 1978, concepto: basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Santiago González Carretero, en nombre de Comunidad de Propietarios del bloque L, manzana número 2, calle Puente de la Reina, número 16, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.359)

En la reclamación número 3.286 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Primitivo Cornejo Hernández, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiéndose al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil

que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.360)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Fernando Alvarez de Torrijos y Pineda, el expediente incoado a su instancia con el número 3.300 de 1976, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.361)

En la reclamación números 3.441 de 1978 y 3.443 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Santa Isabel Vizcaino, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.362)

En la reclamación número 3.542 de 1981 bis, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Torres Baraibar, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar en Depositaria el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.363)

En la reclamación número 3.678 de 1981, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José María Torres López, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.364)

Referencia número 3.741 de 1981, concepto: sociedades.

En la reclamación referenciada, seguida en este Tribunal a instancia de Carlos Pérez de Camino Losada, en nombre de "Affiche Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente providencia:

Visto el escrito presentado en el que se solicita se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer pruebas en la reclamación seguida a su instancia, por el concepto y número referenciados, participo a usted que no ha lugar a lo pedido por estimar que el expediente está completo y existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho proceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste. En cuanto tengo el honor de comunicarle a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra esta providencia no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—2.365)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Manuel Guerrero Villar, en representación y nombre de Joaquín Pedro Guerrero Villar, el expediente incoado a su instancia con el número 3.759 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.366)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Jaime García-Andrade Colmenares, en nombre de "Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 3.818 de 1980, contra liquidación por el impuesto de renta por capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—2.367)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Lorenzo Lara Yotti, en nombre y representación de "Promotora General Mola, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con los números 3.839 y 3.840 de 1977, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.368)

En la reclamación número 3.866 de 1980, por el concepto de renta, seguida en este Tribunal a instancia de Valentín Jiménez Fernández, se ha dictado en 21 de

diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.369)

En la reclamación número 3.868 de 1980, por el concepto de renta, seguida en este Tribunal a instancia de Valentín Jiménez Fernández, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en la Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.370)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Enrique Díaz Langa el expediente incoado a su instancia con el número 3.869 de 1977, contra liquidación por el impuesto de rendimiento de trabajo personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.371)

En la reclamación número 3.869 de 1980, por el concepto de renta, seguida en este Tribunal a instancia de Valentín Jiménez Fernández, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.372)

En la reclamación número 3.922 de 1979, por el concepto de varios (apremio), seguida en este Tribunal a instancia de Isabel de Arenzana García, en nombre de "Inmobiliaria Isar", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.373)

En la reclamación número 4.061 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Sebastián Álvarez Cercedillo, se ha dictado en 17 de marzo de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el

domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.374)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Eloy Mier López-Ocaña, en nombre de "Sociedad Comercial de Hierros, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con los números 4.092 de 1978, 7.071 de 1978 y 4.036 de 1979, contra liquidación por el impuesto de paso de carruajes, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.375)

En la reclamación número 4.092 de 1979, por el concepto de radicación, seguida en este Tribunal a instancia de José Manuel Mangado García, en nombre de Sánchez Pacheco Irenita y uno, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretando el archivo de las actuaciones, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar en Depositaria el débito en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.376)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Eloy Mier López-Ocaña, en nombre de "Sociedad Comercial de Hierros, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con los números

4.094 de 1978 y 4.410 de 1979, contra liquidación por el impuesto de paso de carruajes, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.377)

En la reclamación número 4.256 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María Dolores García Acha, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación de referencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.378)

En la reclamación número 4.275 de 1979, por el concepto de recogida de basuras, seguida en este Tribunal a instancia de María Angeles Nachiano Nachiano, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.379)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Lorenzo Ramón Blasco Marín el expediente incoado a su instancia con el número 4.307 de 1975, contra liquidación por el impuesto de rendimiento de trabajo personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.380)

Referencia número 4.356 de 1978. Concepto: Licencia de apertura.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Miguel Vidal Castillo, en nombre del Gabinete de Documentación, Estudio y Asesoramiento, el expediente incoado a su instancia, bajo el número concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.381)

Referencia número 4.387 de 1981. Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Teresa Nieto García el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.382)

En la reclamación número 4.450 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Carlos Poveda Llopis, en nombre y representación de "Financiera Agrinco, Sociedad Anónima", se ha dictado en 22 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por

unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.383)

En la reclamación número 4.450 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Carlos Poveda Llopis, se ha dictado en 29 de septiembre de 1979, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.384)

En la reclamación número 4.478 de 1972, por el concepto de licencia fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de "Construcciones Residenciales, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.385)

En la reclamación número 4.503 de 1979, por el concepto de gastos suntuarios, seguida en este Tribunal a instancia de Lisardo Campos Carballal, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.386)

En la reclamación número 4.515 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Alejandro Gómez Insausti, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.387)

En la reclamación número 4.637 de 1974, por el concepto de derechos y tasas, seguida en este Tribunal a instancia de José M. Sánchez Ruano, en nombre de Comunidad de Propietarios, calle Provençio, número 2, se ha dictado en 21 de diciembre de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de

interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.388)

En la reclamación número 4.745 de 1980, por el concepto de radicación, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Macías Rodríguez, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar en Depositaria el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.389)

Referencia número 4.762 bis de 1980, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Carrasco Carrión, en nombre y representación de "Promotora Duero, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente

señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.390)

En la reclamación número 4.782 de 1972, por el concepto de renta, seguida en este Tribunal a instancia de Hermán H. Lewin Bernstein, se ha dictado en 30 de mayo de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.391)

Referencia número 4.796 de 1975, concepto: Multa (Ayuntamiento).

Juan Aleñar Ginard, en nombre de "Afiche, Publicidad Exterior, Sociedad Anónima".

En la reclamación referenciada se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.392)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Comunidad de Propietarios, calle Doctor Fourquet, número 31, el expediente incoado a su instancia con el número 4.827 de 1980, contra liquidación por el impuesto de solares, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.393)

En la reclamación número 4.830 de 1972, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de Emilio Huerta Ibáñez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.394)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José Sáinz Martín, en nombre de "Viviendas Castilla, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 5.075 de 1980, contra liquidación por el impuesto de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.395)

En la reclamación número 5.355 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María Loreto Villarroja Polo, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.396)

En la reclamación número 5.382 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Indopaz, Sociedad Anónima", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desistimiento formulado por "Indopaz, Sociedad Anónima", en la reclamación número 5.382 de 1978, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar en la Depositaria en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.397)

En la reclamación número 5.383 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Fernando Lapetra Escoriaza, en nombre de "Indopaz, Sociedad Anónima", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desistimiento formulado por Fernando Lapetra Escoriaza en la reclamación número 5.383 de 1978, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar en Depositaria en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.398)

En la reclamación número 5.485 de 1973, por el concepto de tráfico de empresas, seguida en este Tribunal a instancia de Javier Gallástegui Aguirrecendoya, se ha dictado en 30 de junio de 1980, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la sus-

pension solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.399)

Referencia número 5.679 de 1978, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Juan José Pérez Aja, en representación de "Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad", calle Padre Damián, número 4, de Madrid, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.400)

Referencia número 5.680 de 1978. Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Juan José Pérez Aja, en representación de Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad, calle O'Donnell, número 42, Madrid-9, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legiti-

mado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.401)

Referencia número 5.745 de 1978. Concepto: Licencia de apertura.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Isabel Arenzana García, en nombre de "Inmobiliaria Isar, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.402)

En la reclamación número 5.762 de 1978, por el concepto de arbitrio de solares, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel García López, en nombre de "Cuisa, Sociedad Anónima", se ha dictado en 28 de febrero de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación, anulando la liquidación y ordenando se practique otra en la que se tenga en cuenta la deducción reseñada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.403)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Octavio González Escobar, en nombre de "Imo Decoración, Sociedad Limitada", el expediente incoado a su instancia con el número 5.768 de 1978, contra liquidación por el impuesto

de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.404)

Referencia número 5.800 de 1975. Concepto: Arbitrio Riqueza Urbana.

Walter Mac-Lellan de Arenzana. En la reclamación referenciada se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.405)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Pedro del Pozo Palomares, en nombre de "Hierros y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 5.916 de 1977, contra liquidación por el impuesto de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.406)

Referencia número 5.978 de 1981. Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Morales Lázaro el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez

días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.407)

En la reclamación número 5.991 de 1974, por el concepto de urbana, seguida en este Tribunal a instancia de Crescencio Sánchez Adeva, se ha dictado en 31 de octubre de 1978, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y única instancia, acuerda: 1º) Declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, y 2º) Remitir lo actuado a la Administración de Impuestos Inmobiliarios, al objeto de que por esta dependencia se proponga declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, preceptivamente necesaria para que ésta pueda resolver el recurso interpuesto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.408)

En la reclamación número 6.100 de 1979, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de Augusto Alvarez López, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declarar incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos, para que si está interpuesta en plazo hábil y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite en forma reglamentaria y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de interés de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.409)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclama-

ciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Alberto Goetsch González el expediente incoado a su instancia con el número 6.160 de 1978, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.410)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José Chapela González el expediente incoado a su instancia con el número 6.189 de 1977, contra liquidación por el impuesto de rentas por capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.411)

En la reclamación número 6.239 de 1975, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Enrique García Díaz, se ha dictado en 29 de febrero de 1980, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda, en única instancia, desestimar la reclamación interpuesta por Deutsche Verlags-Anstalt G. M. B. H.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.412)

En la reclamación número 6.292 de 1981, por el concepto de licencia fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de Saturnino Morales Soler, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declarar incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid, para que si se interpuso en plazo hábil, se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole

que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.413)

En la reclamación número 6.342 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Abella Poblete, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.414)

En la reclamación número 6.527 de 1976, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Benito Rodríguez Ruiz, en nombre de "Polosol, Sociedad Anónima", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar en parte la reclamación, anulando la liquidación practicada, ordenando se formule otra en la que se tenga en cuenta la longitud de fachadas a que se ha hecho referencia en el primer considerando, devolviendo al reclamante la cantidad ingresada en exceso que resulte de la nueva liquidación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.415)

Referencia número 6.596 de 1976, concepto: Alcantarillado.

Pedro Redonnet Boila. En la reclamación referenciada se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administra-

tivas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.416)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Ramón Mendoza Solano, en nombre de "Productos Agrícolas y Ganaderos, Sociedad Anónima", antes "Prodag, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 6.885 de 1981, contra liquidación por el impuesto de rentas del capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.  
(G.—2.417)

En la reclamación número 6.898 de 1981, por el concepto de renta, seguida en este Tribunal a instancia de Luis Méndez Cinto, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda estimar la presente instancia, condenando la multa impuesta en un 50 por 100; todo ello obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda y sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.418)

En la reclamación número 6.976 de 1978, por el concepto de rendimiento de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Fernando Ramírez de Dampierre Esquiroz, se ha dictado en 30 de marzo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando la anulación de la liquidación impugnada y su sustitución por otra practicada de conformidad con el considerando anterior.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.419)

En la reclamación número 7.047 de 1976, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de Anronio Rocafort Martín, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.420)

En la reclamación número 7.050 de 1979, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de Gabriel Clemente de Arriba, en nombre de Gabriel Clemente González, se ha dictado en 31 de marzo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.421)

En la reclamación número 7.185 de 1976, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Miguel Vidal Papiere y Virgilio Castellanos, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo a los interesados la obligación que tienen de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por los interesados, por ser desconocidos en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformi-

dad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.422)

En la reclamación número 7.185 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Domingo Usón Luna, se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desistimiento formulado por Domingo Usón Luna en reclamación número 7.185 de 1978.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.423)

Referencia número 7.232 de 1978, concepto: Impuesto rendimiento trabajo personal.

Luis de la Rica y Castedo.  
En la reclamación referenciada se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.  
(G.—2.424)

En la reclamación número 7.246 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Pedro Herranz Martínez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación de referencia, por ser ajustado a derecho el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de

los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.425)

En la reclamación número 7.269 de 1980, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Eduardo Fernando Ruiz Real, contra liquidación por plusvalía, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1981 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda elevar a definitiva la suspensión provisional obtenida en su día.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de fecha 7 de septiembre de 1981, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—2.426)

En la reclamación número 7.485 de 1981, rendimiento personas físicas, seguida ante este Tribunal a instancia de Luis Miguel Ranz Ranz, se ha requerido para que aporte 180 pesetas en pólizas y copia del recurso de reposición interpuesto de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.  
(G.—2.428)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

El Banco Central solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria con aire acondicionado en la calle Río Torcón, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.051) (O.—54.036)

Doña Candelaria Ruiz Ortiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Licenciado Madrid, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peli-

grossas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.052) (O.—54.037)

Don José Díez Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en el Camino Viejo de Ajalvir, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.053) (B.—54.038)

**ALCOBENDAS**

En relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer cuatro plazas de Inspectores de Abastos y Mercados, la Alcaldía-Presidencia con fecha de 3 de septiembre de 1982, ha aprobado lo siguiente:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de la citada oposición:

Turno libre:

*Admitidos*

1. Rosa Arauzo Quintero.
2. José Ramón Aubarede Ayala.
3. José María Basarte Vázquez.
4. María Teresa Bekari Pelete.
5. Victoriano Bobega Hernández.
6. Jesús Crespo Carbonero.
7. Antonio Cominero Fernández.
8. Encarnación Díaz Galindo.
9. Alvaro Galindo Canelo.
10. Ceferino Galindo Canelo.
11. Mario García Ribollo.
12. Lorenzo Gómez San Román.
13. Rafael González Zapatero.
14. Ana Haurie Mena.
15. José Antonio Herreras Padrino.
16. Salvador Jiménez Mancebo.
17. Angel Luis Llamas González.
18. Cipriano Martín López.
19. María del Pilar Mateo Hernández.
20. José Antonio Monasterio Hernández.
21. Juan José Novillo Leal.
22. Joaquín Palacios Sanz.
23. Antonio Pastor García.
24. Juan Pablo Prieto Villacañas.
25. Julián Rubio Aguilar.
26. Juan José Sánchez Espinosa.
27. Vicente Sánchez-Beato García.
28. Antonio Valero Patón.
29. José María Viniestra González de Aguilar.

*Excluidos*

1. Francisco Javier Arroyo Ortega. (Falta firmar la instancia.)
2. Jesús Ballesteros Santiago. (Falta Documento Nacional de Identidad en la instancia.)
3. Francisco Gómez Montoya. (Falta Documento Nacional de Identidad en la instancia.)

Turno restringido:

*Admitidos*

1. Antonio Cominero Fernández.
  2. Lorenzo Gómez San Román.
  3. Angel Luis Llamas González.
  4. Juan José Novillo Leal.
- Contra la presente lista provisional podrán los interesados presentar reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Alcobendas, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.099) (O.—54.067)

**ARANJUEZ**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Benito Pérez Calderón ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la apertura de un café-bar de cuarta categoría en la calle Stuar, número 49.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General, los días y horas hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.012) (O.—54.009)

**BREA DE TAJO**

*Presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha de 2 de septiembre de 1982, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	831.112
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	260.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	1.847.700
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	1.265.576
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	54.500
Total ingresos .....	4.258.888

**GASTOS**

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	1.652.053
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.258.459
Capítulo 3.	
Intereses .....	220.150
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	40.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	88.226
Total gastos .....	4.258.888

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Brea de Tajo, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.014) (O.—54.011)

**EL ESCORIAL**

Don Maximino Heras Cotillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1981, sus justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

El Escorial, a 30 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.058) (O.—54.043)

Don Maximino Heras Cotillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1980, sus justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

El Escorial, a 30 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.059) (O.—54.044)

**GUADARRAMA**

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 1 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para construcción de una pista polideportiva y acondicionamiento de dos depósitos en el Monte Pinar, los cuales quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días.

Guadarrama, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.050) (O.—54.035)

**LA SERNA DEL MONTE**

Doña Isabel Martín Gómez solicita autorización para la apertura de taberna en la calle Delicias, número 36. (Expediente: 1/82.)

Lo que se comunica para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

La Serna del Monte, a 16 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.011) (O.—54.008)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Por don Eduardo García Asensio, en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la industria o actividad de cristalería con emplazamiento en la calle Reina Mercedes, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.055) (O.—54.040)

**LEGANÉS**

Habiendo solicitado "Ros Roca, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de un camión barredora, se hace público que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato establecido.

Leganés, a 23 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.007) (O.—54.005)

**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

Don Francisco Moreno Castellanos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1981, y la Administración del Patrimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Los Santos de la Humosa, a 31 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.006) (O.—54.004)

**MOSTOLES**

Don Eliseo Alamillo Bau solicita autorización para instalar confecciones de niño en Dos de Mayo, número 61, bajo. (Expediente: 388/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 31 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.002) (O.—54.000)

Doña María-Luisa Muñoz Fabián solicita autorización para instalar papelería en la calle del Gran Capitán, bloque 73, local 18. (Expediente: 382/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 31 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.003) (O.—54.001)

Doña Mónica Real Luna solicita autorización para instalar zapatería en la avenida de la Libertad, número 54. (Expediente: 385/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 31 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.004) (O.—54.002)

Don Luis Francisco Castro Rodrigo y don Esteban Parro del Prado solicitan licencia de apertura para ejercer la actividad de preescolar en la calle Libertad, número 22, posterior. (Expediente: 325/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.005) (O.—54.003)

**ORUSCO DE TAJUÑA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1982, ha acordado proceder a la aprobación inicial de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del municipio, lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de un mes se presenten las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento.

Orusco de Tajuña, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.013) (O.—54.010)

**PARLA**

Por parte de doña Rosa Rodríguez Sánchez se ha solicitado licencia para la apertura de ultramarinos y productos lácteos en la finca número 1 de la calle Valladolid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 5 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.054) (O.—54.039)

**PINTO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4

de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Midco, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación en la calle Alfaro, número 14. (Número de registro 5.129.)

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.047) (O.—54.032)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Domingo Vilches Garrido se ha solicitado licencia para instalar un burger en la calle Pérez Escrich, número 7. (Número de registro 5.124.)

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.048) (O.—54.033)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el "Banco Central, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar una oficina con aire acondicionado en la calle del Hospital, número 20. (Número de registro 5.135.)

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.049) (O.—54.034)

**PUENTES VIEJAS**

Por parte de don Santiago Sanz González se ha solicitado licencia para instalación de un bar de cuarta categoría en la finca número 2 de la calle de la Fuente, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puentes Viejas, a 30 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.057) (O.—54.042)

**RIBATEJADA**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso libre convocado por este Ayuntamiento, según anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 171, de 21 de julio, para cubrir, en propiedad, una plaza de Personal de Servicios Especiales, vacante en esta Corporación en el día de la fecha, cuyo Pleno ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos siguientes:

*Aspirantes admitidos*

Don Antonio Chaves Saraiba.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Ribatejada, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.100) (O.—54.068)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas de los Presupuestos ordinarios y de Administración del Patrimonio Municipal de los años 1980 y 1981, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más, se admitan los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Ribatejada, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.008) (O.—54.006)

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de las Ordenanzas Municipales que regulan los tributos de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, tasa municipal por otorgamiento de licencias urbanísticas, tasa municipal sobre el servicio de agua a domicilio y tasa municipal sobre el servicio de recogida domiciliar de basura, para regir a partir del 1 de enero de 1983, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Ribatejada, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.009) (X.—244)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público, que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Taller de chapistería y cerrajería metálica.

Emplazada: Camino Viejo de la Vega, nave, número 16.

Propiedad: "Delhar, Sociedad Limitada".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 6 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.056) (O.—54.041)

De conformidad con la base sexta, del concurso-oposición, para cubrir, en propiedad, nueve plazas de Policía municipal, vacantes en este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de 24 de febrero de 1982, se fija la fecha de comienzo y desarrollo del concurso-oposición en los días siguientes:

Por el turno restringido: 8 de octubre de 1982.

Lugar: Instituto de Enseñanza Media, calle Ramón y Cajal (teóricas), segundo ejercicio.

Hora: Nueve de la mañana en el Polideportivo Municipal, para las pruebas físicas (primer ejercicio).

Por el turno libre: 13 de octubre de 1982.

Lugar de las pruebas teóricas: Instituto de Enseñanza Media, calle Ramón y Cajal (segundo ejercicio).

Lugar de las pruebas físicas: Polideportivo Municipal de San Fernando de Henares.

Hora: Nueve de la mañana (primer ejercicio).

San Fernando de Henares, a 6 de septiembre de 1982.—El Alcalde Enrique Guerra López.

(G. C.—10.097) (O.—54.065)

De conformidad con la base sexta de la oposición para cubrir, en propiedad, cinco plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en este Ayuntamiento, publica-

das en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de 24 de febrero de 1982, se fija la fecha de comienzo y desarrollo de la oposición en los días siguientes:

Para el turno restringido: 19 de octubre de 1982.

Lugar: Instituto de Enseñanza Media, calle Ramón y Cajal.

Hora: Nueve de la mañana.

Para el turno libre: 20 de octubre de 1982.

Lugar: Instituto de Enseñanza Media, calle Ramón y Cajal.

Hora: Nueve de la mañana.

Nota.—Todos los opositores deberán portar máquina de escribir manual.

San Fernando de Henares, a 6 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López.

(G. C.—10.098) (O.—54.066)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Luis Durán Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación en la calle Lorenzo Santillán, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.015) (O.—54.012)

Don Mario Ocaña Patier solicita licencia municipal para instalación y funcionamiento de un depósito de gas propano de 1.680 kilos de capacidad, con instalación complementaria para usos domésticos en la calle Valverde, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.016) (O.—54.013)

**SOTO DEL REAL**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1 de septiembre del actual.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Soto del Real, a 2 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.010) (O.—54.007)

**VALDEMORILLO**

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha de 21 de junio de 1982, se acordó el designar como Recaudador Municipal, tanto en voluntaria como en ejecutiva, a don Alejandro Escolar Franco, comenzando a desempeñar sus funciones desde el día siguiente de su nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemorillo, a 25 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.017) (O.—54.014)

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 387 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan Sánchez Martín y Jerónimo Nieto Rodríguez, contra "Belmac, Sociedad Anónima", y otros, sobre cantidad, con fecha 22 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a "Belmac, Sociedad Anónima", y a los Interventores Judiciales de su suspensión de pagos, en su condición y carácter de tales (Gregorio Mingot Conde, José Mansilla Corral y "Teclisa"), a que abonen por los conceptos reclamados a Juan Sánchez Martín, 73.650 pesetas, y a Jerónimo Nieto Rodríguez, 84.702 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Belmac, Sociedad Anónima", y "Teclisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 686 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Domingo Fernández Prieto y dos más, contra "Compañía Auxiliar de Obras, Sociedad Anónima", y "Termac, E. C., Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 27 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Claudio Canales Pulgar, debo absolver y absuelvo de la misma a "Compañía Auxiliar de Obras, Sociedad Anónima", y "Termac, E. C., Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación a "Compañía Auxiliar de Obras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.256)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.112 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Francisco J. Sánchez de Dios, contra María Gracia Mateu y María Kreisler, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Gracia Mateu y María Kreisler a que abonen por los conceptos reclamados a Francisco Javier Sánchez de Dios la cantidad de 62.333 pesetas.

Y para que sirva de notificación a María Gracia Mateu y María Kreisler, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.257)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 494 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Figueroa Rodríguez, contra "Ediciones Sedmay, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Figueroa Rodríguez, de-

claro nulo el despido efectuado en 6 de abril de 1982, condenando a la empresa demandada "Ediciones Sedmay, Sociedad Anónima", a la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Sedmay, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.258)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 516 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Eugenio González Cruz, contra "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", Angel Jareño Flores y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eugenio González Cruz, declaro nulo el despido efectuado por la demandada "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", y Angel Jareño Flores en fecha 7 de abril de 1982, condenando a la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", y Angel Jareño Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.259)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 315 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Manuel Araujo Pérez, contra Eugenio Hidalgo Gallardo, sobre cantidad, con fecha 22 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Eugenio Hidalgo Gallardo a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Araujo Pérez la cantidad de 287.616 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Hidalgo Gallardo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.260)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 601 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Luciano del Puerto Muñoz, contra Elías Oliva Lebrón y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luciano del Puerto Muñoz, declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada Elías Oliva Lebrón el día 9 de mayo de 1982, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o el abono de las siguientes cantidades como percepción económica: a) Una indemnización de 689.681 pesetas, y b) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el 9 de mayo de 1982, fecha del despido, hasta la notificación de la sentencia, en su caso.

Y para que sirva de notificación a Elías Oliva Lebrón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.261)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.113 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Tiburcio Martín Rubio, contra Manuel Blanco Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Blanco Rodríguez a que abone por los conceptos reclamados a Tiburcio Martín Rubio la cantidad de 278.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Blanco Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.262)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 486 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Bernabé García Valero, contra Carlos Lorens Gutiérrez ("Instalaciones Corona"), sobre despido, con fecha 16 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Bernabé García Valero, debo absolver y absuelvo de la misma a los condenados Fondo de Garantía Salarial y Carlos Lorens Gutiérrez ("Instalaciones Corona").

Y para que sirva de notificación a Carlos Lorens Gutiérrez ("Instalaciones Corona"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.263)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 626 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Gregorio Rodríguez Velarde y 28 más, contra "Tecto Ferro, Sociedad Anónima", y "Hierros Alfonso, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 27 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que rehusando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la demandada "Hierros Alfonso, Sociedad Anónima", y estimando las demandas interpuestas por Gregorio Rodríguez Velarde, Antonio Morales Galván, Daniel Fernández Alba, Orenco Berzal García, Juan Pinos Castillo, Juan Rodríguez del Cerro, Manuel Montoro Campos, Santiago Hornero Santos, Patricio González Hormigo, Pascual Sánchez Jiménez, Juan Guzmán Benito, José Martín Jiménez, Francisco Sánchez Cerón, Juan Antonio Hervás Sanz, Joaquín García Gómez, Ildefonso Pérez Gómez, José Pinto Pérez, Jesús Aberturas Toribio, Antonio Caballero López, José Saravia Molina, Francisco Ramajo Romero, Juan Antonio Mate-sanz Fernández, Eduardo Sánchez Jiménez, Segundo Mora Romero, Antonio Saravia Molina, Emilio Fernández Martínez, Antonio Blesa Ubeda, Gaspar Amaro Llorente e Hilario Navas Barroso, declaro nulos los depidos efectuados el 30 de abril de 1982, condenando solidariamente a "Tecto Ferro, Sociedad Anónima", y a "Hierros Alfonso, Sociedad Anónima", a la readmisión inmediata de los trabajadores, con el abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a "Tecto Ferro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.264)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 988-9 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Cipriano Ribledo Bria y otro, contra "Decoración y Albañilería, Sociedad Anónima" y otro, sobre cantidad, con fecha 21 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda condeno a la empresa "Decoración y Albañilería, Sociedad Anónima" al pago de las cantidades siguientes: A Cipriano Robledo Bris, 147.411 pesetas; a Vicente Guadalupe Aguado, 126.710 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Decoración y Albañilería, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.276)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 955 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Ricardo Sancho Omella, contra "Domfer, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Domfer, Sociedad Anónima" a pagar al actor Ricardo Sancho Omella la cantidad de 232.413 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Domfer, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.277)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 351 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Anto-

nio Vilar Ramírez, contra "Internacional Courses, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido del trabajador Alberto Vilar Ramírez, acordado por la empresa "Internacional Courses, Sociedad Anónima", a la que se condena a la inmediata readmisión de aquél, con abono de los salarios dejados de percibir y con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena (salarios de tramitación), incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Internacional Courses, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.278)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 154 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Veriguete Ruiz, contra "Daten, Sociedad Anónima", "Endasa" y "Letcom, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 14 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor Carlos Veriguete Ruiz, acordado por las empresas "Daten, Sociedad Anónima", "Endasa" y "Letcom, Sociedad Anónima", a las que solidariamente se condena a la inmediata readmisión de aquél, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Daten, Sociedad Anónima", "Endasa" y "Letcom, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.279)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 629 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José

Botejara y otro, contra "Ibertubo, Sociedad Anónima" y otros, sobre rescisión de contrato, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se relacionan y la empresa "Ibertubo, Sociedad Anónima", a la que se condena, así como a Rafael Figueroa Ibáñez, Andrés Quinza Marcos y a la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, estos tres sólo en condición de interventores de la suspensión de pagos de aquélla, a que como indemnización les abonen la cantidad de 610.290 pesetas a José Botejara García y la de 434.924 pesetas a José Luis Alonso Páez, y sin responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle Orense, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Caja de Ahorros de Toledo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.280)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 528 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Fernando Gallardo Gallardo, contra Manuel Diego Vilches Germán y otro, sobre despido, con fecha 24 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de don Francisco Gallardo Gallardo acordado por la empresa de Manuel Diego Vilches Germán, a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 5.963,76 pesetas en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en la que se cumplieron los sesenta días hábiles siguientes a las fechas en que se tuvo a trámite la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Diego Vilches Germán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.281)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 27 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María Josefa Ortega Martos y otros, contra "Encuadernaciones Matesanz" y otro, sobre cantidad, con fecha 25 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda, condeno a la empresa "Encuadernaciones Matesanz", de Cipriano Matesanz Benito, a que abone a los actores las cantidades siguientes: A Ana María Josefa Ortega Martos, 271.400 pesetas; a Ana Fernández Gallego, 165.155 pesetas; a María Josefa Cortés Campos, 165.155 pesetas; a Gregoria Vaquero Lominchar, 226.650 pesetas; a Isabel Torres Tajuelo, 243.080 pesetas; a María del Carmen Requena Cabrera, 256.870 pesetas; a María del Carmen Martín Díaz, 289.608 pesetas; a María Dolores Toldan Ortuño, 266.943 pesetas; a María Isabel Gómez del Castillo, 284.572 pesetas; a María del Carmen García Martín, 165.155 pesetas; a María del Carmen Escudero Calvo, 289.608 pesetas; a Juan López Mancebo Gómez, 297.500 pesetas; a María Isabel Moreno de Gracia, 206.503 pesetas; a María Paloma Rojas de Castro, 329.902 pesetas; a Fernando Matesanz Benito, 519.000 pesetas; a Luis Matesanz Benito, 519.000 pesetas; a José Alonso Hernández, 221.537 pesetas; a Miguel Ángel Torres Lominchar, 188.875 pesetas; a Pablo Bravo Alvarez, 181.333 pesetas; a Ernesto Morales Muñoz, 11.403 pesetas; a Enrique Luque de Gracia, 11.403 pesetas; a Juan Luis del Río Abejón, 494.700 pesetas, en concepto de indemnización por resolución administrativa de sus contratos de trabajo, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Encuadernaciones Matesanz", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.282)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 69 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Francisco Jiménez Vega y otros, contra Francisco Bautista Gordillo, sobre cantidad, con fecha 14 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, condeno a la empresa "Parquets Bautista", de Francisco Bautista Gordillo, al pago de las cantidades siguientes: A Fran-

cisco Jiménez Vega, 83.840 pesetas; a Gregorio Moreno Morcillo, 63.504 pesetas; a Tomás García Gil, 76.440 pesetas; a Martín Sánchez Simón, 71.924 pesetas; a José Luis Marcos Caballero, 158.844 pesetas; a Encarnación García Sánchez, 74.012 pesetas; a José Pérez Fernández, 83.840 pesetas; a Eugenio Panadero Redondo, 103.884 pesetas; a Antonio Díez Miguez, 80.200 pesetas; a Baltasar Moreno Vázquez, 79.772 pesetas; a Florencio González Jiménez, 76.440 pesetas; a Rosa García García, 65.742 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alicia Gómez Benítez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.283)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Adelaida Pantoja Telmo, contra "Isodel-Sprecher, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 19 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda planteada por Adelaida Pantoja Telmo frente a la empresa "Isodel-Sprecher, Sociedad Anónima", en situación legal de suspensión de pagos, sobre despido, declaro la nulidad del practicado por ésta, a la que condeno a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adelaida Pantoja Telmo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.284)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 402 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

19 de Madrid, a instancia de Carmen Martínez Pérez, contra "Auto Escuela Monza, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, con fecha 28 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de la actora Carmen Martínez Pérez acordado por la empresa "Auto Escuela Monza, Sociedad Anónima", a la que se condena a la inmediata readmisión de aquélla, con abono de los salarios dejados de percibir y con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Auto Escuela Monza, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.285)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 98 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Luis Agustín Ruiz García, contra "Comercial Alcaine, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, con fecha 2 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor Luis Agustín Ruiz García acordado por la empresa "Comercial Alcaine, Sociedad Anónima", a quien se condena a que en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia lo readmita en su puesto de trabajo o le indemnice con el 60 por 100 de la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, al que igualmente se condena a estar y pasar por esta declaración, entendiéndose, en defecto de opción dentro del referido plazo, que procede a la readmisión, debiendo la empleadora demandada satisfacerle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de dicha notificación, a no ser que acredite percepción de otra empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Alcaine, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.286)

B. O. P.

**TRIBUNAL SUPREMO**

Don Manuel González Alegre, Presidente accidental de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita ejecución de sentencia extranjera (Recurso novecientos doce de mil novecientos ochenta y uno), dictada por el Tribunal de Comercio de Bayona, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, en autos seguidos entre "Société e Responsabilité Limite Ciboire" (Francia), rue Agorette, cuarenta y nueve, contra Fernando Estruch Miñana, que se encuentra en ignorado paradero, acordándose citar y emplazar a dicha recurrida en providencia de trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, lo que se verifica por medio del presente edicto, a fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Fernando Estruch Miñana, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Sala, expido la presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado). (A.—42.480)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el recurso número 807 de 1980, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia*

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don José María Salcedo Ortega. — Don Jesús Carnicero Espino. — Don Fernando Menéndez Vives. Don Francisco Javier Ruiz Ocaña. — En Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Raquel Masri Agami, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendida por el Letrado don José María Rosado Tato; y de otra, como demandado apelado, don Justo Javier Flores Martín, sin representación ni defensa por su incomparencia en esta segunda instancia, sobre reclamación de cantidad; y

Acceptándose los Resultandos de la sentencia apelada que en fecha de 12 de julio de 1980 dictó el Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, cuya parte dispositiva dice: "Que sin entrar en el fondo del asunto por estimar existente una situación de litis consorcio pasivo necesario, debo absolver y absolver al demandado don Justo Javier Flores Martín de la demanda contra él interpuesta en nombre de doña Raquel Masri Agami, sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento".

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos a don Justo Javier Flores Martín a que abone a doña Raquel Masri Agami la cantidad de setenta y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas (74.340 pesetas), y a estar y pasar por esta declaración, más los intereses a que se refiere el artículo 921 bis de la ley Procesal Civil, condenando a las costas de la primera instancia a la parte demandada y sin hacer expresa condena de ellas en grado de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y la que se notificará en la forma que la Ley previene al incomparado don Justo Javier Flores Martín, si en el término de cinco días no se pudiese la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega. — Jesús Carnicero Espino. — Fernando Menéndez Vives. — Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

*Publicación*

En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Jesús Carnicero Espino, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito; y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario de Sala, José Gabriel Martínez Morete. (G. C.—9.998 ) (C.—1.637)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

*EDICTO*

En este Juzgado de primera instancia número uno de esta capital se tramitan autos ejecutivos con el número doscientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor Bravo, en nombre de don Agustín Béjar Montalvo, contra doña Dolores Escobar González, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, don Agustín Béjar Montalvo, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendido por el Letrado don Rodolfo Gilmartín Molino; y de otra, como demandada, doña Dolores Escobar González, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Dolores Escobar González, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Agustín Béjar Montalvo de la suma de ciento treinta y tres mil novecientas sesenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez Fernández. (Rubricado.)

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alberto Merino. (Rubricado.)

Dado en Madrid y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Escobar González, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—42.435 - T.)

**JUZGADO NUMERO 2**

*EDICTO*

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid. Hago saber: Que en los autos de menor

cuantía número ciento cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por don Gumersindo González González, representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra "Cía. Mercantil Auxiliar Metalúrgica, Sociedad Limitada Aumes", se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por mí, Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Madrid, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número ciento cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, promovidos a instancia de don Gumersindo González González, representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere y defendido por Letrado, contra la "Compañía Mercantil Auxiliar Metalúrgica, S. L. Aumes", sin representación ni defensa, en ignorado paradero, y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

*Fallo*

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Gumersindo González González, que usa el rótulo comercial de "Hergoin", debo condenar y condeno a la "Compañía Auxiliar Metalúrgica, Sociedad Limitada Aumes", a que abone la cantidad de doscientas noventa y siete mil quinientas noventa y cinco pesetas con dos céntimos de principal, más intereses legales desde el uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha de presentación de la demanda, y al expreso pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y respecto de la entidad demandada rebelde se notificará esta resolución en la forma prevenida por la Ley.

Por medio del presente se notifica la sentencia a la demandada rebelde que se halla en ignorado paradero.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—42.451 - T.)

**JUZGADO NUMERO 2**

*EDICTO*

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil ciento veintitrés de mil novecientos ochenta y dos se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Anfesa, Construcciones, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Ardemans, número dieciocho, dedicada a la construcción, en el que ha recaído providencia con esta fecha, teniéndose por solicitada la aludida suspensión de pagos y acordando la intervención de las operaciones por los Interventores nombrados don Joaquín Lluch Rovira y don Manuel Vila Vila, así como a la empresa "Hympsa", en su calidad de acreedor, domiciliados en esta capital.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—42.430 - T.)

**JUZGADO NUMERO 2**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en méritos de juicio ejecutivo número noventa y ocho de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senen, en nombre del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra otro y don Marcos Antonio Fernández Osorio, casado con doña Ángela García Felipe, en reclamación de setecientas cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve pesetas de principal, y doscientas mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas, se cita de remate a dicho demandado, conforme previenen los

artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle.

También se notifica a su esposa la existencia del procedimiento y el embargo a que se contrae practicado sin el previo requerimiento de pago a dicho demandado, en desconocido domicilio y paradero ambos.

Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—42.458)

**JUZGADO NUMERO 2**

*EDICTO*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Alfredo Bobillo Martín, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don José María Caro del Castillo, vecino de Parla, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el bien inmueble siguiente:

Urbana.—Piso letra B en planta segunda del portal setenta y seis en el conjunto de edificio Fuentesbella, carretera de Madrid-Toledo, kilómetro veintidós, en Parla.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.096, libro 156, folio 170, finca 11.730.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, se ha señalado el día dos de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

*Primera*

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de un millón ochocientas veintidós mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

*Segunda*

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Tercera*

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en el remate; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Cuarta*

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.485)

**JUZGADO NUMERO 3**

*EDICTO*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante individual don José Fernández Obregón, se ha dictado la siguiente:

*Providencia*

Juez, señor Carretero.—Juzgado de primera instancia número tres. Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ta y dos. Dada cuenta, el anterior dictamen de la Intervención Judicial unase al expediente de su razón, y conforme determina el artículo quince de la Ley de veintiseis de julio de mil novecientos veintidós, se proclama el resultado de la votación favorable a la proposición de convenio realizada por el suspenso don José Fernández Obregón a sus acreedores, y que fechada el día diez de abril próximo pasado fue presentada ante este Juzgado mediante escrito de la representación procesal de dicho señor Fernández Obregón de fecha catorce de abril del presente año, lo que se haga saber a los acreedores de dicho señor Fernández Obregón por medio de edictos que se insertarán además de en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y periódico "El País", a fin de que aquellos que se crean con derecho a ello puedan oponerse a la aprobación del referido convenio dentro del plazo de ocho días que señala el artículo dieciséis de la expresada ley de Suspensión de Pagos de veintiseis de julio de mil novecientos veintidós.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Ante mí, Antonio Carretero.—Ante mí, R. Cañellas. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores del suspenso don José Fernández Obregón, a los fines y por el plazo acordado, y su publicación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y periódico "El País", se expide la presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.438-T.)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, seguidos por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador señor Araez Martínez, contra "Editora Independiente, S. A." y don Domingo López Alonso, en reclamación de treinta y un millones novecientas noventa y una mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos de principal, más cinco millones de pesetas de costas, se ha decretado por auto de esta fecha, y previa habilitación para ello, la mejora de embargo del demandado don Domingo López, declarándose embargadas como de su propiedad las siguientes fincas:

- a) Fincas 1.585 al 1.607, ambas inclusive, al tomo 598, libro 24.
- b) Fincas 2.884 y 2.885 del tomo 787, libro 32; y
- c) Fincas 2.611 al 2.618, ambas inclusive, del tomo 667, libro 30, todas del Registro de la Propiedad de León; y
- d) Finca "Mina Casualidad", al tomo 864, libro 30, folio 135; finca 3.119, sita en Fabero y en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Domingo López Alonso, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).

(A.—42.464)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

**REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número ciento noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por "Seficitroen Financiaciones, S. A.", contra don Manuel Jurado Espino y doña Petra Marcos Sedeño, sobre reclamación de cantidad, ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas de principal y setenta y cinco mil pesetas calcu-

ladas para intereses, gastos y costas, y en vista de que el demandado don Manuel Jurado Espino tuvo su último domicilio conocido en Móstoles, calle de la Fuensanta, número diez, cuarto A, desconociéndose cual sea su domicilio y paradero actual, por medio del presente se le requiere al pago de las expresadas responsabilidades y se le cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, trabándose embargo sobre el piso o los derechos de propiedad que le corresponden, sito en la calle de la Fuensanta, número diez, de Móstoles (Madrid).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.442-T.)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En los autos de juicio de mayor cuantía número mil ochocientos setenta y tres de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de la entidad "Inmobiliaria Xira, S. A.", representada por el Procurador señor Sampere Muriel, contra don Nicolás Benítez Cabezas, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por mí, Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres, de los de Madrid, los presentes autos de juicio de mayor cuantía número mil ochocientos setenta y tres de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Inmobiliaria Xira, S. A.", representada por el Procurador señor Sampere Muriel, contra don Nicolás Benítez Cabezas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de compraventa; y:

**Fallo**

Que estimando la demanda, declaro resuelto el contrato de compraventa objeto de este proceso y condeno al demandado a que deje el piso de que se trata, libre y a disposición de la actora, y le condeno asimismo al pago de las costas procesales. Notifíquese en la forma establecida para la rebeldía.

Por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Carretero. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público fijo de costumbre de este Juzgado, dado el actual ignorado paradero del demandado don Nicolás Benítez Cabezas, expido y firmo el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.456)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En el juicio ejecutivo número cuatrocientos veintisiete de mil novecientos ochenta y dos-B-uno, seguido en el Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, a instancia de "La Veneciana, S. A.", contra don Carlos Bañón Segura, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta pública, en primera subasta, los siguientes bienes:

- Seat" 1.430, matrícula AB-41.945, pesetas ciento cincuenta mil.
- "Citroën" CX, matrícula AB-8009-C, cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

La subasta tendrá lugar el día tres de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid.

**Segunda**

Servirá de tipo la suma anteriormente indicada.

**Tercera**

No se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del tipo.

**Cuarta**

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento, al menos, del tipo.

**Quinta**

Se puede pujar en calidad de ceder a tercero.

**Sexta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.488)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en el expediente número mil doscientos veintinueve de mil novecientos ochenta y dos-G, sobre suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Cultura y Prensa, S. A.", y con domicilio social en esta capital, calle de Vergara, número dos, promovido por la misma, se hace público que por providencia dictada en el día de la fecha en aludido expediente, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada Sociedad.

Se expide el presente en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—(Firmado).

(A.—42.423-T.)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan autos ejecutivos con el número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor J. Cuesta, en nombre del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Arturo Hidalgo Cicuéndez y doña María Soledad Rico Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y defendido por el Letrado señor López Cuesta; y de otra, como demandados, don Arturo Hidalgo Cicuéndez y doña María Soledad Rico Fernández, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Arturo Hidalgo Cicuéndez y doña María Soledad Rico Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Hispano Americano, S. A.", de la suma de doscientas sesenta y cinco mil ciento veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Enrique Carreras Gistau (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, José Luis Viada. (Rubricado.)

Dado en Madrid y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Arturo Hidalgo Cicuéndez y doña María Soledad Rico Fernández, dado sus ignorados paraderos, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.450-T.)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En este Juzgado, y bajo el número seiscientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-L, se tramitan autos de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, cuyo expediente se ha declarado sobreseído y legalmente concluido con fecha veinticinco de junio actual, habiéndose acordado su publicación y el cese de la Intervención Judicial en término de diez días a partir de la publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, P. S., Lorenzo de la Fuente.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—42.440-T.)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, con el número 1.036 de 1980-V, a instancia de doña María del Carmen Cascales Jimeno, que litiga en concepto de pobre, contra don Vicente López Peinado, que se encuentra declarado en rebeldía, ignorándose su paradero, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 1.036-V de 1980, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Cascales Jimeno, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta capital, con domicilio en el paseo de Alberto Palacios, número sesenta y siete, defendida por el Letrado don Ricardo Colmenero y representada por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monje; y de otra y como demandados, don Vicente López Peinado, sin defensa ni representación en los presentes autos por su incomparecencia en los mismos, habiendo sido declarado en rebeldía, y la Compañía "Mutua Pelayo", con domicilio en esta capital, calle de Joaquín García Morato, número cincuenta y cuatro, defendida, a su vez, por el Letrado don Rafael Espejo Saavedra y representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que desestimando las excepciones de prescripción y de plus petición alegadas por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, en nombre y representación de "Pelayo Mutua de Seguros", en su escri-

B. O. P.

to de contestación a la demanda, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monje, en nombre y representación de doña María del Carmen Cascales Jimeno, contra don Vicente López Peinado, declarado en rebeldía, y la Compañía "Pelayo Mutua de Seguros", en la persona de su representante legal y como aseguradora del automóvil matrícula M-7464-C, condenando solidariamente a los mencionados demandados a que paguen a la actora doña María del Carmen Cascales Jimeno la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y todo ello con expresa imposición de todas las costas de este juicio a la codemandada "Pelayo Mutua de Seguros" por su temeridad y mala fe.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Vicente López Peinado, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(C.—1.626-T)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

El señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número novecientos diez de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Fernández Chozas, contra "Explotaciones Agropecuarias del Centro, S. A.", sobre reclamación de ochenta y dos millones dos mil ciento doce pesetas de principal, y treinta millones de pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado se cite de remate por medio del presente a la expresada demandada en la persona de su representante legal, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en forma ante este Juzgado, personándose en los autos, oponiéndose a la ejecución, si viere de convenirle, haciéndose constar que han sido embargados bienes de la deudora sin previo requerimiento de pago.

Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.446-T)

**JUZGADO NUMERO 9**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos número mil ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta-S, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil alemana "Modernoptik GmbH", representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra doña María Aguilera Passagali, como viuda de don Mariano Passagali Villaiba, titular de "Optica Gay Sol", en reclamación de 18.991,22 marcos alemanes, se emplaza por medio de la presente a los ignorados herederos de don Mariano Passagali Villaiba, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en el edificio plaza de Castilla, tercera planta.

Y para que el emplazamiento expresado se lleve a efecto, expido la presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (Firmado).

(A.—42.420-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia sustituto número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este referido Juzgado, y con el número seiscientos diez

de mil novecientos ochenta y uno-B-uno, y promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representada por el Procurador don Enrique Fernández Chozas, se siguen autos ejecutivos contra don Florentino Serrano Villena, mayor de edad, sobre reclamación de ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas de principal y doscientas cincuenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyos autos, y como consecuencia de haber resultado desconocido dicho demandado en los domicilios señalados como del mismo, calle Nueva, número veinticinco, de Alcorcón (Madrid); calle Valladolid, número dieciséis, de la misma localidad de Alcorcón, y piso cuarto D de la casa número uno del "Edificio Mercurio", en San José de Valderas, igualmente de Alcorcón, se ha acordado citar por edictos al repetido demandado, como se verifica por medio del presente, citándole de remate y concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciendo constar que se ha decretado embargo como de su propiedad y sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio, sobre lo siguiente:

1.º El piso cuarto D de la casa número uno del "Edificio Mercurio", en San José de Valderas, de Alcorcón (Madrid).  
2.º Los derechos que le correspondan en el piso sito en planta primera de viviendas, letra B, componente cuatro de calle Moraleja, con fachadas también a las de Matadero, Fuenlabrada y Mayor, en Alcorcón (Madrid), adquirido de don Miguel Millán Gómez, mediante documento privado suscrito el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis.

3.º Los derechos que le correspondan sobre el piso tercero, letra C, en calle Nueva, edificio o bloque "Alamo", en Alcorcón (Madrid), adquirido de "Condesa, Sociedad Anónima", mediante documento privado suscrito en dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis. — Y 4.º Los saldos de cuentas corrientes y cartillas de ahorro en Banco Español de Crédito, Central, Bilbao, Vizcaya y Santander, de esta capital.

En los autos referenciados se ha acordado también notificar la existencia del procedimiento y el embargo acordado en el mismo a la esposa del demandado, doña María del Carmen León Ricote, a cuyo objeto se hace extensivo el presente edicto.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.425-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles de ejecutivo número ciento treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos-B, a instancia de "Setrisa, S. A.", contra don Christian de Paz y doña María Jesús García de Quirós, por una cuantía de procedimiento de doscientas sesenta y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas, y en cuyos autos civiles se ha dictado en su fecha la siguiente

**Sentencia**

Dada en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Setrisa, S. A.", representada por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol y defendida por Letrado; y de la otra, como demandado, don Christian de Paz y doña María Jesús García de Quirós, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los

presentes autos contra don Christian de Paz y doña María Jesús García de Quirós, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Setrisa, S. A.", por la suma de ciento setenta y ocho mil ciento ochenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta sentencia, por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Rubricado.)

Y a fin de que el presente edicto sirva de notificación de la citada sentencia, en legal forma, a los demandados declarados en rebeldía, se expide en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Ante mí (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.421-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, y en los autos que se dirá, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes: De la una, y como demandante, la entidad "Banco Hispano Americano, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y dirigida por el Letrado don José María Romero Moreno; y de la otra, y como demandados, don Fernando Sancho Miguel, don Antonio López López y don Tomás de la Torre Núñez, mayores de edad, industriales y vecinos de Madrid, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada en nombre del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Fernando Sancho Miguel, don Antonio López López y don Tomás de la Torre Núñez, debo condenar y condeno a los citados demandados a que en forma solidaria paguen a la entidad actora la cantidad de trescientas mil pesetas; además de esta cantidad, debo condenar y condeno a los dos primeros demandados citados a que en la misma forma solidaria paguen también a la entidad actora otras doscientas quince mil pesetas, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas. Desglósense de estos autos los cheques y actas de protesto que resultaron incorrientes, dejando nota en autos y con testimonio del hecho sóptimo de la demanda remítanse a la jurisdicción penal correspondiente por conducto del ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano.

Así lo mandó y firma, digo, así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento a lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, y cuyo domicilio o paradero actual se ignora, don Fernando Sancho Miguel, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez sustituto (Firmado).

(A.—42.429-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid (plaza de Castilla, piso tercero).

Hago saber: Que en este Juzgado, y

con el número ochocientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete-B, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Central de Financiación, S. A.", contra Francisco Goya Yagüe, calle Carrión de los Condes, número setenta y cinco, bajo C, sobre reclamación de cuarenta mil novecientos cuarenta y tres pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles derechos que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de octubre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso tercero.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones ochocientos mil pesetas.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Bienes objeto de subasta**

Derechos de propiedad correspondientes a don Francisco Goya Yagüe sobre la vivienda del piso sito en la calle Carrión de los Condes, número setenta y cinco, planta baja, letra C, de Madrid, cuya vivienda consta de una superficie de ciento cinco metros cuadrados, distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo y dos terrazas. Valorada en dos millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.498)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En los autos ejecutivos número mil seiscientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta-D, a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre de don Adolfo Gil de la Serna y Barbero, contra don Dionisio Rodríguez Atienza y doña María Chies-Basanta, sobre pago de ciento noventa y una mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas de principal y setenta y cinco mil pesetas de costas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra Penalba, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital, habiendo visto los autos antes referidos; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra dichos demandados, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de referencia de la cantidad de ciento noventa y una mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas importe del principal, gastos e intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificado en la forma que la Ley previene,

definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Díaz de la Lastra (Rubricado).—Publicada el mismo día.—José Antonio Enrech. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.433-T.)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente que se tramita ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, con el número mil ciento cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-O, se anuncia la muerte, sin testar, de doña María del Carmen Asteiz Barbié, nacida en Guernica y Luno (Vizcaya) el día trece de mayo de mil novecientos ocho, siendo hija de don Isaac y de doña Isabel, ambos fallecidos, y que falleció en Madrid el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en estado de soltera y sin dejar descendencia alguna, habiéndole premuerto sus padres y sobreviviéndole como descendientes más inmediatos sus seis hermanos de doble vínculo doña Francisca Ana, don Juan, don Isaac Rogelio, doña María Dolores, doña Isabel y doña María de Begona Asteiz Barbié; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, y en el expediente número mil ciento cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-O, a reclamar la herencia de que se trata, así acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.427-T.)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de don Manuel Quero Beltrán, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle Sierra de Pedrosa, dos, contra doña Jesusa de las Heras Arranz, "Mutua Madrileña Automovilista" y los demás ignorados herederos de don Luis Miguel Pascual de las Heras, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Bazarra Diego. — Madrid, uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; los anteriores escrito y certificación unánes a los autos de su razón. Y en trámite de la acción que ejercita, se confiere traslado con emplazamiento a los demandados "Mutua Madrileña Automovilista", con domicilio en esta capital, calle de Almagro, número cuarenta; doña Jesusa de las Heras Arranz, con domicilio en esta capital, calle de María Teresa Sáenz de Heredia, trece, y los demás ignorados herederos de don Luis Miguel Pascual de las Heras, mediante entrega a los dos primeros de las copias simples de la demanda y documentos, con notificación de esta providencia, y a los últimos mediante edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber que tendrán a su disposición en Secretaría las copias presentadas, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten a la demanda.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Santiago Bazarra Diego.

Ante mí, Tomás Martínez Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de don Luis Miguel Pascual de las Heras, expido el presente, que firmo en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.378)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil seiscientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Atlántico, S. A.", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Joseph Hofman y doña Aurora Gutiérrez Aguren, sobre reclamación de un millón cuatrocientas mil pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de hoy se ha dispuesto citar de remate por medio del presente a los demandado don Joseph Hofman y doña Aurora Gutiérrez Aguren, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y se opongán a la ejecución despachada, si viere convenirles, encontrándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Haciéndose constar haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

**Primero**

Propiedad o derechos que les correspondan sobre la finca rústica en Ubiarco (Santander), sitio de Santa Justa, que mide 17 carros, igual a 30 áreas 40 centiáreas.

**Segundo**

Propiedad o derechos sobre la finca urbana, casa de suelo y piso sin desván, en Ubiarco (Santander), sitio de Santa Justa, que mide 40 pies de fondo por 20 de frente, que hacen una superficie de 66 metros cuadrados.

**Tercero**

Bienes muebles, instalaciones, accesorios y mercancias existentes en dicha finca y casa, sin perjuicio de su reseña y depósito; y

**Cuarto**

Saldos y depósitos de toda clase de cuentas que mantengan los demandados en los bancos de Santander, Vizcaya y Caja de Ahorros de Santander.

Y para que lo dispuesto tenga lugar y el presente sirva de cédula de citación de remate a los demandados don Joseph Hofman y doña Aurora Gutiérrez Aguren, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.502)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos cincuenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Leoncio Julián Arroyo y otros y doña Sofía Rodríguez Sánchez, que tuvieron su último domicilio en Madrid, calle de Vital Aza, número setenta y cinco, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas treinta mil novecientas sesenta y dos pesetas de principal más ciento veinte mil pesetas de in-

tereses y costas; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, se cita de remate por medio de edictos a expresados demandados don Leoncio Julián Arroyo López y doña Sofía Rodríguez Sánchez, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndoseles que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que por desconocerse su paradero, se ha decretado el embargo de los bienes de la propiedad de expresados demandados, sin previo requerimiento de pago, siendo dichos inmuebles embargados los siguientes:

Piso primero, número uno, de la calle de León Gómez, número setenta y cinco, hoy calle de Vital Aza, número setenta y cinco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.434-T.)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos ocho de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por la Procurador doña María Rodríguez Puyol, contra don Olimpio Pérez Cid, con domicilio en esta capital, y contra doña Magdalena Fátima Vaz Correia, sobre reclamación de cincuenta y siete mil doscientas ochenta y ocho pesetas de principal, más treinta mil pesetas que se calculan para intereses y costas, y por providencia de hoy se ha acordado citar de remate a la demandada doña Magdalena Fátima Vaz Correia por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirla, encontrándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Haciéndose constar haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre el vehículo marca "Seat-128", matrícula Madrid-1284-DH.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a doña Magdalena Fátima Vaz Correia y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.443-T.)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y dos, a que después se hará mención, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

En Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por la Procurador señora Rodríguez Puyol y dirigido por el Letrado don Fernando Aparicio, contra "Previsión Universitaria, S. A.", con domicilio desconocido, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

**Fallo**

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer tránse y remate de los bienes embargados a "Previsión Universitaria, Sociedad Anónima", y con su importe, íntegro pago al "Banco Español de Crédito, S. A." de la cantidad principal reclamada de doscientas treinta y cinco mil novecientas cinco pesetas, intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.444-T.)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil seiscientos y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se sigue expediente a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en el que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Kimik, S. A.", con domicilio en Madrid, calle San Andrés, número treinta y seis, tercero, puerta quinta, habiéndose nombrado como Interventor único al acreedor mayoritario "Banco Hispano Americano, S. A.", en la persona física que por el mismo se designe, lo que se hace público a los fines del artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.426-T.)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número novecientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y dos, tramitados a instancia de la entidad mercantil "Setrisa, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle de Hortaleza, número ciento cuatro, contra don Christian de Pas y doña María Jesús García Quiros, que han tenido su domicilio en El Plantío, calle de la Virgen de Iciar, bloque doce, y que actualmente se han ausentado del mismo y se ignoran sus paraderos, sobre reclamación de ochocientos dos mil setecientos veinte pesetas de principal, intereses y costas, ha mandado se cite de remate a los referidos demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, apercibiéndoles que de no verificarlo se continuará el pleito en la rebeldía de los mismos.

Al propio tiempo se hace constar que conforme a lo previsto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, de la siguiente finca:

Piso primero, letra B, sito en planta primera del bloque número doce de la Urbanización "Virgen de Iciar", en Majadahonda, y la plaza de garaje número sesenta y cuatro del mismo edificio.

Y para que sirva de citación de remate a los referidos demandados expido el presente cédula en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).

(A.—42.431-T.)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la entidad mercantil "Financie-

ra Seat, S. A.", contra don Javier Martín Ruiz, casado, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Pez Volador, número cinco, y del que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, sobre reclamación de ciento cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas de principal y otras treinta y dos mil pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, ha acordado se cite a dicho demandado por edictos para que en el término de nueve días improrrogables a partir de la publicación del presente comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de continuar el pleito en su rebeldía.

Al propio tiempo, y conforme a lo previsto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le hace saber al mismo que se ha procedido al embargo, sin previo requerimiento de pago, del vehículo matrícula M-2140-DU.

Y para que sirva de citación de remate a dicho demandado expido la presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.432 - T.)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número quince de los de Madrid y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado, bajo el número ochocientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Ibañez de la Cadiniere, en representación del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra "Inmobiliaria El Confital, S. A.", sobre pago de un millón de pesetas de principal, y otras cien mil pesetas para gastos y costas; cuya demandada ha tenido su domicilio en la calle de Isaac Peral, número cuarenta y dos, primero, de esta capital, en la actualidad en paradero desconocido; los cuales, por providencia de esta fecha, se decretó el embargo de los derechos que le correspondan a la demandada sobre la finca urbana sita en la calle de Hortaleza, números ochenta y seis y ochenta y ocho, antes ciento doce y ciento catorce, de la manzana trescientos dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de esta ciudad; y sobre el sobrante que pudiere existir en procedimiento seguido a instancia del "Banco Occidental, S. A.", contra dicha demandada, ante el Juzgado número diez de esta capital, señalado con el número mil noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno-C-dos; y habiéndose acordado citarle de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.419-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Manuel Muñoz García, representado por el Procurador señor de Frias Benito, contra don Antonio Ruiz Díaz y doña Matilde Marcela Cabezas Gallego, vecinos de Leganés, con domicilio en la calle de Mayorazgo, número uno, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día ocho de noviembre próximo, en

la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos que a los demandados puedan corresponder sobre el piso sexto, letra B, de la casa número uno de la calle Mayorazgo, en Leganés, tasados pericialmente en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.478)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento que se tramita en este Juzgado, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez don Ernesto González Aparicio, en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número quinientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, seguidos entre partes: De una como demandante, "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibañez de la Cadiniere, dirigido por el Abogado don José Palomino García; y de la otra, como demandado, don Santos de Paz García, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Santos de Paz García, con domicilio desconocido, condenándose a que pague al actor "Promociones y Construcciones, S. A.", domiciliada en Madrid, la cantidad de doscientas treinta y nueve mil pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal; lo mando y firmo.—Firmado: Ernesto G. Aparicio. (Rubricado.)

Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de notificarla al demandado en rebeldía, cuyo domicilio actual se desconoce, se libra el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.439 - T.)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente número novecientos trece de mil novecientos ochenta y dos-A, seguido a instancia de doña Adriana Leonor Ossorio Mariscal, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su medio hermana doña María Paz Ossorio Martín, ha acordado librar el presente para hacer saber la muerte sin testar de doña María Paz Ossorio Martín, hija de Antonio y de

Emilia, natural de Casarrubios del Monte (Toledo), en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia su (hermana), digo, su medio hermana, doña Adriana Leonor Ossorio Mariscal, y asimismo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarla en referido expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.441 - T.)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Aguilar Fernández, en nombre y representación de "Miguel del Palacio, S. A.", contra don Antonio Martín Dorado, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, que salen a licitación por lotes separados:

Primero

Una máquina de cortar embutido, de cuchilla circular, marca "Cely", sin número de fabricación visible.

Una máquina de cortar huesos, de sierra, marca "Cely", sin número de fabricación visible.

Una balanza marca "Cely", con una capacidad de diez kilogramos, sin número visible de fabricación.

Una cámara frigorífica, metálica, marca "Fri-Al", con motor acoplado de 0,50 HP. y con unas medidas exteriores de 1,20 por 1,20 por 2 metros de altura.

Cuyos bienes muebles han sido parcialmente valorados en ciento setenta y tres mil pesetas (173.000 pesetas).

Segundo

Derechos de traspaso correspondientes al demandado sobre el local de negocio destinado a carnicería y charcutería, sito en el Mercado de Usera, en la calle de Anparo Usera, de Madrid, puesto número trece, en planta primera, y que han sido pericialmente valorados en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinto derecha, despacho veinte, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento setenta y tres mil pesetas para el primer lote, y doscientas cincuenta mil pesetas para el segundo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

En cuanto al segundo lote, los derechos de traspaso del local, el adquirente de los mismos contraerá la obligación de permanecer en él sin traspasarle el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que ejerce en el local el actual arrendatario (carnicería y charcutería) demandado en el procedimiento, y la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de aquel en que se notifique por

el Juzgado al arrendador la mejor postura ofrecida, a fin de que pueda ejercitar durante dicho plazo el derecho de tanteo que la Ley concede, todo ello conforme a lo prevenido en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para general conocimiento expido el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.487)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Tomás García González, Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el expediente número mil doscientos doce de mil novecientos ochenta y dos, sobre suspensión de pagos del comerciante individual don Antonio Enrich Valls, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número ciento treinta, promovido por el mismo; se hace público que por auto dictado en el día de la fecha en dicho expediente, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho señor.

Se expide el presente en Madrid, a once de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—(Firmado).

(A.—42.424-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de Antonio García Clemente, representado por el Procurador señor Ibañez de la Cadiniere, y contra la ilustrísima señora doña Carmen Gómez Acebo Silvela, con domicilio en la calle de Juan Bravo, número nueve, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia de fecha veinticinco de junio próximo pasado, que contiene el siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la ilustrísima señora doña Carmen Gómez Acebo Silvela, ha siendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Antonio García Clemente por la suma de un millón ciento setenta y tres mil ciento setenta y siete pesetas de principal, más aparte las de gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demandada antes expresada, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.448 - T.)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos número setecientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; hágase saber a doña Luisa Herrera Ramírez, esposa del demandado don Antonio Fernández Benayas, a los fines prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, la existencia de los presentes autos de juicio de menor cuantía, a instancia de "Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima", contra el marido de aquella, don Antonio Fernández Benayas, así como que para responder de cincuen-

ta y dos mil setecientas treinta y nueve pesetas de principal y dieciocho mil pesetas calculadas para intereses y costas, se ha causado embargo, como de la propiedad de éste, sobre el piso letra C, en planta tercera, quinta de construcción, con acceso por la escalera derecha, de la casa número dos de la calle de la Princesa Doña Sofía, hoy calle de Porto Colón, número catorce, en el Parque de Lisboa, de Alcorcón.

Al efecto, notifíquesele esta resolución por edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe. — Huet. — Ante mí, Carlos Alvarez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a doña Luisa Herrera Ramírez, expido el presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.457)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid, por vacación del titular.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, de que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

**Sentencia**

En Madrid, a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado-Juez don Rafael Estévez Fernández, en el Juzgado de primera instancia número veintinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Promociones y Construcciones, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y dirigido por Abogado señor Camacho Menéndez; y de la otra, como demandado, don Lucinio González Ortega, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Lucinio González Ortega, condenándole a que pague al actor "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", la cantidad de trescientas treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada y rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. — Rafael Estévez Fernández. (Rubricado). — Publicada en el mismo día.

Para que sirva de notificación a don Lucinio González Ortega se expide el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.449-T)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-A, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por doña Isabel Retana Morales, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Madrid, paseo de las Delicias, número cincuenta y siete, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra su esposo don Angel Arturo Cejudo Gómez, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por

medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.436-T)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos cuatro de mil novecientos ochenta y dos-A, se tramitan autos de divorcio promovidos por doña Angela Muriana Laguna, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, calle José del Río, número treinta y tres, representada por la Procuradora señora doña María Teresa Vega Crespo, contra su esposo don Mariano Toledo Gamazo, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.445-T)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y dos-G, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por doña Adela Muñoz Muela, mayor de edad, casada, hostelera, vecina de Madrid, calle Cañada, número once, representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, contra su esposo don Sixto Manuel García Tolón, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso y se persone en forma; y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.396)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia de don Juan Monedero Berlinches, representado por el Procurador señor Jimeno, contra doña Josefina García Mora, la cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital, habiendo visto los autos sobre divorcio, tramitados en este Juzgado a instancia de don Juan Monedero Berlinches, representado

por el Procurador señor Jimeno García y defendido por Letrado, contra doña Josefina García Mora, en rebeldía...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Jimeno García, en nombre y representación de don Juan Monedero Berlinches, contra doña Josefina García Mora, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges, y por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. — Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes. Por la rebeldía de doña Josefina García Mora, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.428-T)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio número mil doscientos noventa y tres del año mil novecientos ochenta y dos, promovido a instancia de doña Josefa Egea Peñalver, representada por la Procuradora señora Gracia Moneva, contra don Antonio Fernando Nve Obiang, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, P. O. (Firmado).

(A.—42.417-T)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y mi Secretaría se siguen autos número mil ciento cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Agustín Fuentes Mingo, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación del mencionado señor, contra doña Isabel Vilariño Araujo, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, acordando la publicación del presente, por medio del cual se notifica a dicha demandada, en rebeldía, doña Isabel Vilariño Araujo, la mencionada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital. Habiendo visto los autos sobre demanda de divorcio seguidos a instancia de don Agustín Fuentes Mingo, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don José M. Claver Montes, contra doña Isabel Vilariño Araujo, que se encuentra en situación de rebeldía en los presentes autos; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Del Valle Lozano, en nombre y representación de don

Agustín Fuentes Mingo, contra doña Isabel Vilariño Araujo, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges, y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. — Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos. Que igualmente debía de acordar y acordaba lo siguiente: 1.º Queden los hijos de los sujetos del pleito bajo la guarda, custodia y potestad de don Agustín Fuentes Mingo. — 2.º Se asigna el uso y disfrute del domicilio conyugal del demandante, que residirá en el mismo en compañía de sus hijos. — 3.º Se atribuye también al actor el uso y disfrute del mobiliario y ajuar doméstico existente en la vivienda familiar. — 4.º La disolución de la sociedad de gananciales habida entre los litigantes, efectivándose la liquidación de la misma por el cauce procedimental correspondiente. — 5.º Por la rebeldía de doña Isabel Vilariño Araujo, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.399)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de Madrid, en resolución de esta fecha, en autos número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Heliodoro Jiménez Vila, representado por la Procuradora señora Carbajo Membibre, contra doña Magdalena Jaime Anselmi, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Advirtiéndola que las copias de la demanda y de las presentadas se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, P. O. (Firmado).

(O.—42.447-T)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número mil doscientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia de doña Apolonia Moreno Chocano, representada por la Procuradora señora Montes Agustí, contra don Miguel García Bueno, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordada la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a dicho demandado a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que no verificarlo podrá ser declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que las copias del procedimiento se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a primeros de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—42.495)

### JUZGADO NUMERO 23

#### CEDELA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio, a instancia de doña Carmen Manzanero Navas, representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra don Julián Paredes Martín, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida será declarado rebelde, pándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).  
(A.—42.469)

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos seis de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre de don José Antonio Martínez Feal, contra doña Amelia Mercedes Diehl López, ha recaído la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, los autos seguidos bajo el número cuatrocientos seis de mil novecientos ochenta y dos, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por don José Antonio Martínez Feal, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Navalafuente (Madrid), representado por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, contra doña Amelia Mercedes Diehl López, mayor de edad, casada, en paradero desconocido actualmente.

#### Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don José Antonio Martínez Feal y doña Amelia Mercedes Diehl López el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscrito en el Registro Civil de La Coruña número dos, al tomo diecisiete, folio trescientos ochenta y tres vuelto. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de La Coruña número dos, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos; librese exhorto. Sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Amelia Mercedes Diehl López, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—42.390)

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio seguido en este Juzgado bajo el número trescientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre de doña María Isabel Escribano Martínez, contra don Carlos Alfonso Rospigliosi y Fernández de Córdoba, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, los autos seguidos bajo el número trescientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María Isabel Escribano Martínez, mayor de edad, casada, Secretaria, vecina de Madrid, calle de Gafileo, número setenta y cinco, representada por el Procurador señor Morales Price, contra don Carlos Alfonso Rospigliosi Fernández, mayor de edad, casado, actualmente en paradero desconocido, sobre disolución de matrimonio por divorcio.

#### Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña María Isabel Escribano Martínez y don Carlos Alfonso Rospigliosi Fernández de Córdoba el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito en el Registro Civil del distrito de Universidad, Madrid, al tomo ciento diecinueve, folio ciento cincuenta y nueve. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas: 1.ª Que los hijos del matrimonio, menores de edad, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá sobre ellos las funciones derivadas de la patria potestad. 2.ª Carlos Alfonso Rospigliosi contribuirá a los alimentos de los hijos en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia. 3.ª La disolución del régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil del distrito de Universidad, Madrid, y en el Registro Civil Central, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos; librense cartas órdenes. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Carlos Alfonso Rospigliosi y Fernández de Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—42.387)

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos tres de mil novecientos ochenta y dos, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria de consignación a instancia del Procurador de los Tribunales don Lucas Rincón de Nicolás, en nombre y representación de doña Carmen, doña Rosario, doña Cristina y don Miguel y don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, habiéndose consignado en este Juzgado la cantidad de cincuenta y nueve mil pesetas en concepto de redimir dos quintas partes del censo que grava la finca de "Sillillos", en término municipal de Valdetorres del Jarama, de este partido judicial.

Por el presente se notifica la consignación efectuada a los posibles herederos de don Ignacio de la Garma y Llaguno, último titular inscrito del censo, cuyas

personas y domicilios se desconocen, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y ocho del Código Civil, a fin de hacerles saber que tienen a su disposición en este Juzgado la cantidad consignada, siempre que acrediten su personalidad, y para que en término de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga y si se hacen cargo de la misma, bajo apercibimiento de ser ingresada dicha cantidad en la Caja General de Depósitos, una vez transcurrido dicho término.

Dado en Alcalá de Henares, a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—42.471)

### NAVALCARNERO

#### EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Beatriz Montero Pérez, mayor de edad, casada con don José Vicente Ríos, vecina de Móstoles, representada por el Procurador señor López, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, para inscribir a su favor las fincas de su propiedad, siguientes:

Casa de una sola planta en la villa de Móstoles, calle de Agustina de Aragón, número veintinueve; Linda: Por su frente, por donde tiene su entrada, con la citada calle; izquierda, entrando, casas de Isidro Hernández y Francisco Sanz; derecha, paso o camino a la finca de don Francisco Castillo, desde la calle de Agustina de Aragón, y fondo, fincas de don Francisco Hernández. Ocupa una superficie de treinta y cinco metros cuadrados. Está compuesta de diversas habitaciones y tiene cuatro huecos, contando la puerta, por donde tiene luces y vistas a la referida calle de Agustina de Aragón.

Solar sito en Móstoles, calle de Agustina de Aragón, número veinticinco. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, la calle de su situación; derecha, entrando, con finca de Angeles Puertas; izquierda, camino o paso a la finca de Francisco Castillo, y fondo, con edificio de las Hermanas Puertas Manzano. Ocupa una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, sobre parte de la cual está construido un edificio de una sola planta a todo lo largo de la fachada, con un fondo de ocho metros. Dicho edificio está destinado a almacén y ocupa una superficie de ochenta metros, estando sin edificar el resto. La parte edificada cuenta con puertas y ventanas a la repetida calle de Agustina de Aragón, así como otra puerta al fondo, que comunica el almacén con el resto del solar. Figura inscrita a nombre de doña Celestina Frutos González, al tomo 47, libro 14, folio seis, finca 1.085, inscripción sexta. Pertenecen dichas fincas a la solicitante por compra que hizo de las mismas a su anterior propietaria doña Petra Hernández Frutos, en escritura pública. Figuran amillaradas a nombre de la vendedora.

Habiéndose acordado, por providencia de este día, convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio de las fincas que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a oponerse, en forma legal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—42.468)

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

### JUZGADO NUMERO 21

Lorenzo Dopico (Javier), de diecinueve años, de estado soltero, estudiante, hijo de José Luis y de Amelia, natural de Tarrasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernán Cortés, núm. 2 (Leganes), procesado por robo en causa número 92 de 1980-AL, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de ser decretada su prisión.  
(G. C.—9.557) (B.—9.083)

### ALCALA DE HENARES

Pedro Marcos San Julián, de veinte años de edad, de estado soltero, hijo de Demetrio y de Emilia, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, calle de Núñez de Guzmán, núm. 178, procesado en causa que se le instruye con el núm. 86 de 1980 por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.  
(G. C.—9.912) (B.—9.289)

### FREGENAL DE LA SIERRA

Juan Pablo Córdoba Gonzalo, hijo de Joaquín y de Concepción, natural y vecino de Madrid, casado, nacido el día 25 de agosto de 1960, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Juan Pérez Almeida, núm. 75, inculcado en las diligencias preparatorias núm. 21 de 1979, por el delito de utilización ilegítima de vehículos de motor, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra (Badajoz), al objeto de ser reducido a prisión.  
(G. C.—9.997) (B.—9.348)

### Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición con el número treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de don Emilio de Cárdenas Píera, contra doña Isabel Cózar Ceada, sobre reclamación de cantidad, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia

Juez, señor don Angel Hernández Corredor. — En la villa de Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El señor Juez de Distrito número cuatro de Madrid, don Angel Hernández Corredor, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y con la representación de don Emilio Cárdenas Píera, didgado por el Letrado don Francisco Méndez de Vigo; y de la otra, como demandada, doña Isabel Cózar Ceada, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, en rebeldía. Autos seguidos con el número treinta y cuatro del año mil novecientos ochenta y dos, como juicio de cognición, en reclamación de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas; y...

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Isabel Cózar Ceada a que pague a don Emilio de Cárdenas Píera la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, más el cuatro por ciento anual desde el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos hasta la fecha del pago completo; con imposición de las costas y tasas al demandado. — Así

por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidiera, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Isabel Cózar Ceada, con ignorado paradero, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Crispin de la Calle.—El Juez de Distrito, Angel Hernández Corredor.

(A.—42.418-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Distrito número siete de esta capital, sito en calle Cañizares, diez, en los autos de proceso de cognición número ciento cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre de la Comunidad de Propietarios del bloque trescientos treinta y cinco del barrio del Aeropuerto, hoy calle Gargancho, contra ignorados herederos de don Alberto Rico Bella, sobre reclamación de cantidad, a solicitud de la parte actora, ha sido decretado embargo sobre los bienes de la herencia yacente de don Alberto Rico Bella, y que fueron inventariados por el Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, consistentes en los saldos que existen en las cuentas de ahorro a nombre del citado causante y en el Banco de Aragón y en la Caja Postal de Ahorros, y en el piso segundo B del portal dos del bloque número trescientos treinta y cinco del barrio del Aeropuerto, de esta capital, y cuyo embargo ha sido practicado para responder del principal reclamado en dichos autos de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, y de otras cuarenta mil pesetas más que, sin perjuicio de liquidación, se presupuestan para intereses legales y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Alberto Rico Bella y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.465)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado de Distrito número trece, con el número de registro general número siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Robert Asserat Asserat, don Nessin Gastón Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Ortenzio, contra doña Isabel Fernández Molinero, sobre desahucio, fundado en resolución de contrato (cuantía cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece en esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición en resolución de contrato de arrendamiento, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Robert Asserat, don Nessin Gastón Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Ortenzio, defendidos por el Letrado don Alfredo Gil del Río; y de la otra, como demandada, doña Isabel Fernández Molinero, mayor de edad, viuda, subrogada por fallecimiento de su esposo don Angel Díaz Andrés, del piso sexto B de la casa número once de la calle de Colombia, en esta capital, sobre

resolución de contrato del piso indicado y las costas del juicio.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Robert Asserat, don Nessin Gastón Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Ortenzio, contra doña Isabel Fernández Molinero, sobre resolución de contrato de arrendamiento; debo declarar y declaro resuelto el vigente entre las partes litigantes en este juicio, con referencia al piso sexto B de la casa número once de la calle Colombia, en esta capital, antes paralela a segunda transversal a General Mola, en esta capital, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a expresada demandada a que en el término legal desaloje el indicado piso, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento de que no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Bernardino Hernández Blázquez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Isabel Fernández Molinero, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez titular (Firmado).

(A.—42.437-T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de desahucio número doscientos diecisiete de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Administración de Empresas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, contra "Dismop", sobre falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Administración de Empresas, S. A.", con domicilio en Bravo Murillo, trescientos cincuenta y nueve, portal cuatro, representada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Ruiz, contra "Dismop", sobre falta de pago; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Ruiz, en nombre y representación de "Administración de Empresas, S. A.", contra "Dismop", sobre resolución de contrato de arrendamiento del local primero izquierda de la casa trescientos cincuenta y nueve, portal cuatro, de la calle Bravo Murillo, de esta capital, por falta de pago de las rentas, debo de condenar y condeno a expresada demandada a que en el término de quince días desaloje y ponga en la libre disposición de la parte actora el expresado local, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Dismop", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, por duplicado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local de este Juzgado, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario

(Firmado). — Visto bueno: La Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.460)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Jacobo Serano Contreras, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 14 de octubre, a las once treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Agullera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.158 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—9.991) (B.—9.349)

Por el presente se cita a José María Rodríguez López, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 14 de octubre, a las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Agullera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.392 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—9.992) (B.—9.350)

JUZGADO NUMERO 6

A Angel Arnedo Expósito, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Menéndez y Pelayo, núm. 9 (Santander), se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 283 de 1982, que asciende a 3.660 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe.

(B.—9.335)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 540 de 1980, sobre lesiones y daños, se cita a Gene C. Walden, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 15 de octubre y hora de las diez de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—9.966) (B.—9.330)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 1.147 de 1982.—Lisardo Barrull Gabarri, nacido en Madrid el día 16 de agosto de 1943, hijo de Benjamín y de Basilia, casado, vendedor, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 25 del próximo mes de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido por la supuesta falta de juegos ilícitos, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—9.967) (B.—9.331)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 485 de 1982, por daños en colisión de vehículos ocurrida el día 1 de enero de 1982, frente al número 114 de la calle de Elfo, de esta Villa, al ser alcanzado el automóvil "Seat" 850, M-862.075, que se encontraba aparcado, por el "Peugeot" 505, matrícula M-5989-EH, propiedad y conducido por

el denunciado José Corrales de la Hera, se cita al mencionado denunciado José Corrales de la Hera, nacido en Madrid el día 21 de mayo de 1952, hijo de José y de Basilia, casado, delineante, que tenía su domicilio en esta capital, calle del Lago Constanza, núm. 93, de donde se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, a fin de que el día 28 de octubre de 1982, a las once y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal.

(G. C.—9.969) (B.—9.332)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de los de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 499 de 1982, por lesiones, hecho ocurrido el día 8 de marzo de 1982, en el transcurso de una discusión suscitada en el interior de la finca núm. 12 de la calle de Arriaza, entre María Victoria Mérida Rojas y Adoración Teresa Alvarez Alvarez, se cita a la mencionada lesionada María Victoria Mérida Rojas, nacida en Málaga el día 3 de diciembre de 1930, hija de Miguel y de Carmen, soltera, empleada, que figuraba tener su domicilio en esta capital, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número 99, donde resulta desconocida y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, a fin de que el día 28 de octubre de 1982, a las once y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.970) (B.—9.333)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 707 de 1982, en virtud de denuncia de Dolores Muñoz García, contra Andrés Fernando Luna Aguilar, por coacciones y amenazas a su hija María de las Palmas Martínez Muñoz, hechos ocurridos entre los días 6 y 11 de marzo de 1982, se cita al denunciado Andrés Fernando Luna Aguilar, nacido en Madrid el día 30 de junio de 1952, hijo de Marcelino y de Lucía, soltero, soldador, del que se desconoce su domicilio y paradero, a fin de que el día 28 de octubre de 1982, a las once y treinta horas de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.971) (B.—9.334)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.331 de 1979, seguido por falta de lesiones y daños, se cita a los denunciados Luis López Corado y Antonio Gutiérrez Montero, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 21 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—9.990) (B.—9.351)

NAVALCARNERO.

Carlos Corral Martínez, en paradero desconocido y con domicilio también desconocido, comparecerá dentro del plazo de quince días ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid), sito en la avenida del Generalísimo, núm. 20, planta baja, para satisfacer la responsabilidad que tiene pendiente en el juicio de faltas núm. 146 de 1982, seguido por daños imprudencia.

(G. C.—9.993) (B.—9.352)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID)